



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre:

Magali Tejada Figueroa.



3006097

UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA U. N. A. M.

"ANALISIS JURIDICO DEL ESTADO
MEXICANO"

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO.

P R E S E N T A :
SALVADOR ENRIQUE URBANO TEJEDA.

ASESOR: LIC. GONZALO VILCHIS PRIETO.

MEXICO, D. F.

MAYO DEL 2001

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A Martha Arellano.

A mis amigos.

"ANALISIS JURIDICO DEL ESTADO MEXICANO"

INTRODUCCION.

CAPITULO I.	DEFINICION DEL ESTADO.	1.
1.-	ANTECEDENTES DEL ESTADO.	1.
1.1.	Corriente Naturista.	5.
1.2.	Corriente Idealista.	7.
1.3.	Corriente Teológica o del Cristianismo.	10.
1.4.	Corriente del Estado como agrupación para el bien común.	13.
1.5.	Corriente del Poder.	15.
1.6.	Corriente Contractualista.	18.
1.7.	Corriente Normativa o del Orden Jurídico.	25.
2.-	ESTADO MODERNO Y ESTADO DE DERECHO.	27.
CAPITULO II.	ESTRUCTURA DEL ESTADO.	35.
1.-	ELEMENTOS DEL ESTADO.	35.
1.1.	EL TERRITORIO.	36.
1.2.	LA POBLACION.	40.
1.3.	EL PODER PUBLICO O AUTORIDAD.	48.
1.4.	EL DERECHO.	52.

CAPITULO III. FORMAS DE GOBIERNO.	56.
1.- DIFERENCIA ENTRE ESTADO Y GOBIERNO.	56.
2.- FORMAS DE ESTADO.	60.
3.- FORMAS DE GOBIERNO.	76.
a) MONARQUIA.	78.
b) ARISTOCRACIA.	84.
c) DEMOCRACIA.	87.
d) REPUBLICA.	94.
I.- REGIMEN PARLAMENTARIO.	98.
II.- REGIMEN PRESIDENCIALISTA.	104.
 CAPITULO IV. EL ESTADO MEXICANO.	 110.
1 ESTRUCTURA DEL ESTADO MEXICANO.	110.
2 EL ESTADO DE DERECHO.	119.
3 EL ESTADO DE DERECHO MEXICANO.	122.
4 REPÚBLICA, REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA Y FEDERAL.	128.
5 EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.	136.
 CONCLUSIONES.	 146.
 BIBLIOGRAFIA.	 151.

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como finalidad realizar un análisis desde el punto de vista jurídico del Estado Mexicano, a efecto de estar en posibilidad de determinar que se trata de un verdadero Estado de Derecho, en el que, si bien, en ocasiones se pierde para caer en la anarquía, se percibe en todo momento la existencia del Estado de Derecho.

Para desarrollar el presente estudio analizaremos la definición de Estado desde el punto de vista de las principales teorías o corrientes que explican su existencia, origen, organización y fines, a efecto contar con los elementos fundamentales para tener una clara idea de lo que doctrinalmente se denomina Estado.

Así de las definiciones de Estado, de los elementos fundamentales que enumeran los diferentes autores, podremos determinar que el Estado tiene cuatro elementos esenciales para su existencia, como son: Territorio, Población Autoridad y Derecho, los cuales estudiaremos en el capítulo II, de este trabajo.

Constantemente se confunde al Estado con el gobierno o forma de gobierno, por lo cual consideramos importante diferenciar entre Estado y Gobierno, analizando las formas que cada uno puede adoptar, para así entrar de lleno al Estado Mexicano, enfocando nuestro estudio a la época actual, esto es no adentrándonos en los antecedentes e historia que dio forma al mismo, si no en la estructura y práctica de las ultimas décadas, para concluir lo que hoy por hoy el Estado Mexicano es un Estado de Derecho.

CAPITULO I

DEFINICION DEL ESTADO

1. ANTECEDENTES DEL ESTADO

Los antecedentes del Estado nos remontan a la época primitiva, cuando el hombre deja de ser nómada y se convierte en sedentario, en específico a la edad de bronce y hierro cuando el hombre por la necesidad que tiene del trabajo se agrupa en un solo espacio geográfico y comienza a vivir en comunidad, ya que toda agrupación humana se encuentra prevista de una organización por primitiva que esta sea.

En consecuencia, los antecedentes del Estado nos remontan a la propia naturaleza humana, ya que el hombre es un ser sociable por naturaleza, que para poder satisfacer sus necesidades requiere convivir con sus semejantes, por lo que atendiendo a esas necesidades, los hombres comienzan a unirse y a vivir en comunidad, es por eso que Benjamín Akzin en su

libro, "Estado y Nación", sostiene que "el modelo más sencillo de un Estado es un grupo étnico políticamente organizado".

Ya que por la misma división del trabajo el hombre tiene la necesidad de organizarse y es ese hecho social al evolucionar, lo que llevó a los hombres a la creación de una organización más elevada, que es lo que ahora conocemos como Estado. Sin embargo, a pesar de ser el Estado algo tan próximo a nosotros, cuando tratamos de encerrarlo en un concepto, se vuelve complicado.

El concepto de Estado que ahora conocemos fue totalmente ajeno en la antigüedad. Sin embargo, algunas civilizaciones utilizaron diferentes acepciones para designar su organización estatal, como; "los griegos, ellos no poseyeron en realidad un vocablo cuya significación expresase, de modo preciso; la relación en que se encontraban los territorios respecto a sus habitantes".¹

No obstante, se puede decir que la organización jurídica de una comunidad que ahora denominamos Estado; ellos denominaban "polis" que era

¹ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo X, Ed. Bibliográfica Argentina. Pág. 816.

un concepto idéntico al que utilizaban para denominar a la Ciudad.

Asimismo, los romanos utilizaron la palabra "civitas" para designar a su Ciudad y posteriormente con la evolución de la comunidad romana se utilizó la palabra "res publica" que significa la cosa común; es decir, lo que jurídicamente pertenece a todos.

Debido a la expansión de la comunidad romana sobre casi todo el mundo occidental, se cambió dicho término por el de "imperium"; pero, este vocablo no se utilizó para designar al Estado en sí; sino para designar el poder de mando que ejercía el pueblo romano sobre los pueblos conquistados, llamándose así Imperio Romano.

Algunos juristas romanos como Ulpiano y Aurelio Víctor utilizaron respectivamente los términos "status", "status republicae" y "status romanus"; para referirse con esos vocablos al Estado Romano como organización jurídica política y como fue la lengua latina la que se adoptó en la Edad Media; esos términos trascendieron hasta nuestros días.

No obstante lo anterior, en la Edad Media se identificó al Estado con el territorio, fue por eso que se utilizaba la palabra "Reino" o "Land" para

designar a la organización estatal.

La palabra "status" se siguió utilizando pero ya no para designar a la organización estatal sino para designar a un determinado grupo social, como el status de la nobleza o del clero.

No fue sino hasta el siglo XVI y XVII; cuando Maquiavelo en su obra "El Príncipe" utilizó por primera vez la palabra Estado, con el significado que hoy en día conocemos, queriendo designar con este término a una comunidad con un poder político unitario.

Posteriormente en el Siglo XVIII Shakespeare, en Inglaterra y Lovseau en Francia, emplearon respectivamente en sus obras la palabra Estado en el mismo sentido que la utilizó Maquiavelo.

En consecuencia, siendo el hombre un ser social por naturaleza, crea una organización político jurídica para poder convivir con sus semejantes, entonces "el hombre vive en el Estado, nace en un Estado determinado y son los hombres en su interrelación política, los que dan vivencia a su existencia, el Estado existe porque los hombres que viven en él,

crean las instituciones políticas que lo originan".²

Es el mismo hombre que, debido a su naturaleza, crea el Estado y es algo inherente a él cuando vive en comunidad.

El hombre desde los tiempos más remotos, ha intentado dar explicación a todo lo que le rodea, y es por eso que intenta dar respuestas a sus interrogantes existentes respecto al Estado; fue así como surgieron varias teorías y corrientes que intentaron definirlo y explicar el origen, organización, función y fines del fenómeno de la organización humana llamado Estado.

A continuación estudiaré las teorías y corrientes que considero más importantes y sus principales exponentes:

1.1.- CORRIENTE NATURALISTA.

Esta corriente sostiene que el Estado existe porque es algo inherente al hombre a causa de su naturaleza; el Estado es consecuencia de la naturaleza física y biológica del hombre.

² La Ciencia del Estado. Aurora Arnaiz Amigo, Ed. Antigua Librería Robledo, pág. 8.

Los primeros precursores de esta corriente fueron los sofistas, que fueron pensadores que se dedicaron a impartir sus enseñanzas a la juventud.

Los sofistas sostenían que el Estado es una especie de fuerza de la naturaleza que se impone fatalmente al hombre.

Dentro de sus principales precursores encontramos a:

ARISTOTELES.

Sostiene que el Estado es algo natural, que existe por la necesidad que tiene el hombre de asociarse y convivir con sus semejantes.

"El Estado es una entidad necesaria, ya que el hombre forzosamente nace, se desenvuelve y muere dentro de él, llegando a aseverar que fuera del Estado, sólo pueden concebirse seres irracionales".³

Aristóteles sostenía que por la misma naturaleza del hombre y por la ineptitud cultural de

³ El Estado. Ignacio Burgoa Orihuela, Ed. Porrúa, México, Pág. 33.

algunos, existen hombres que sirven a otros; por lo que en una comunidad humana necesariamente va a existir dominio de unos hacia otros. Sin embargo, asevera que el Estado debe perseguir dar la felicidad y la buena vida a todos los hombres.

1.2.- CORRIENTE IDEALISTA.

Esta corriente no busca definir al Estado; sino encontrar un tipo ideal de Estado; ve al Estado desde el punto del deber ser, colocando en un nivel ideal para así estructurar las modalidades que deberá contener el arquetipo de un Estado.

Dentro de los principales exponentes de esta corriente encontramos a Platón y a Hegel.

PLATON.

En su obra "La República"; intentó estructurar un tipo ideal de Estado, y "dió las bases para la estructuración de un Estado ideal, en el que habrá de prevalecer la justicia como valor supremo"⁴, en su estructura de Estado ideal, dividió a la

⁴ Teoría del Estado, Francisco Porrúa Pérez, Ed. Porrúa, México 1980, Pág.55.

población en 3 clases sociales, en donde cada una tendrá una actividad especial que desempeñan dentro de la organización política debiendo existir una perfecta armonía, basada en la justicia; entre las 3 clases sociales.

"Sostenía que para el perfecto funcionamiento del Estado, entre cada grupo debía existir una puntual armonía, una verdadera sinergia, de tal manera que su actuación recíproca e independiente, sea el medio para la convivencia social y el logro de la felicidad común" ⁵

Para Platón "el Estado es un todo que comprende y unifica a todas las manifestaciones de la vida de los individuos, su poder autoridad son ilimitados como ilimitada es su competencia para promover la felicidad de todos".⁶

Con su obra dió las bases para la creación de un Estado ideal, basado en el valor supremo, que es la justicia.

Posteriormente, en su obra "Las Leyes" modifica su concepto de Estado ideal, ya que se da

⁵ Ob. Cit. Burgoa Orihuela. Ed. Porrúa, Pág. 30.

⁶ Ob. Cit. Porrúa Pérez, Pág. 55.

cuenta que debido a la imperfección humana éste resultaría imposible de alcanzar; por lo que propugna por un Estado basado en un sistema legal que permita al hombre alcanzar mejores resultados apegados a la realidad.

HEGEL.

Para Hegel, el Estado resulta como una totalidad ética que engloba dentro de sí a la moral y al derecho, para él el Estado es un ideal universal fuera del cual el hombre no vale nada, ya que sostiene que los hombres no son más que accidentes dentro de la substancia general que todo abarca, que es el Estado.

El hombre dentro de esta sustancia general no tiene ningún derecho, más que el de formar de esa substancia general que todo abarca. "Hegel atribuye al Estado al grado máximo alcanzado por el espíritu objetivo y lo atribuye al valor de la idea moral".⁷

Para Hegel el Estado es un todo que lo abarca todo, niega la existencia de los derechos naturales del hombre y solo reconoce la existencia de la

⁷ Teoría del Estado, Miguel Galindo Camacho, Ed. Editores Mexicanos Unidos, México. 1969. Pág. 314.

libertad del hombre dentro de la unidad Estatal.

Para él, "el Estado es un organismo real, histórico y lo considera como la expresión de una idea universal, fuera de la cual el hombre no vale nada"⁸

1.3. CORRIENTE TEOLÓGICA O DEL CRISTIANISMO.

Esta escuela o corriente fue fundada por pensadores cristianos, que sostenían que el único Estado perfecto es el que proviene de Dios, sostienen que en el mundo terrenal, el Estado es un mal necesario debido a la caída del hombre en el pecado.

Sostenía que en el hombre existía un elemento diabólico que lo obligaba a apartarse de Dios, por lo que pretendían explicar el surgimiento del Estado a causa de la voluntad dañada del hombre por el pecado.

Esta doctrina intento supeditar al Estado a la Iglesia.

Entre sus principales precursores encontramos a Santo Thomas de Aquino y San Agustín de Hippona.

⁸ Ob. Cit. Burgoa Orihuela. Pág. 60.

SANTO THOMAS DE AQUINO.

Sostiene que el Universo esta basado en una ley impuesta por Dios, por lo que un Estado debe estar forzosamente sujeto a leyes, que serán leyes naturales, a las que los hombres deberán sujetar su conducta y la ley natural forma parte de la Ley Divina o Ley Eterna que proviene de Dios.

Dice que la formación del Estado es a causa de la sociabilidad natural del hombre, que implica una comunidad humanitaria a través de la cual los hombres satisfacen sus necesidades físicas y espirituales.

"El Estado es una comunidad natural de hombres, un organismo necesario dentro del cual las personas deben cumplir sus deberes humanos frente a sus semejantes y como criaturas de Dios".⁹

Para él, el único Estado digno de merecer el nombre de Estado, es el Estado de derecho, basado en leyes positivas que tengan como primordial objetivo el bien común a lo que los hombres deben ajustar sus

⁹ ídem, Pág. 38.

actividades.

En su obra "La Suma Teológica", expresa que el universo es una entidad ordenada sujeta a principios reguladores creados por Dios que son las leyes naturales. Y que las leyes naturales deben regir las leyes de los hombres, conforme lo estipula el creador.

SAN AGUSTIN DE HIPONA.

Sus ideas tuvieron una fuerte repercusión con las ideas del pensamiento de la Edad Media, su obra "La Ciudad de Dios" fue pieza clave del pensamiento jurídico medieval, considera al Estado como algo derivado de la naturaleza humana y por consecuencia de la voluntad divina, en donde debe imperar la justicia como valor supremo.

San Agustín sostiene que sólo el Estado celeste, la ciudad de Dios, que se encuentra en una vida ultraterrenal será perfecto, los Estados terrenales a causa de la tendencia del hombre hacia el pecado, nunca podrán serlo.

Sostiene que los Estados terrenales nunca podrán llegar a la perfección, porque son producto de

la voluntad del hombre, viciada por el pecado.

Sostiene que el poder coactivo de la comunidad política es consecuencia del pecado original y que no habría existido antes de la caída del hombre en el pecado. En el Estado de Gracia los hombres habrían obedecido voluntariamente y sin esfuerzos.¹⁰

Fue su construcción relativa a la estructura de la Ciudad de Dios, lo que sirvió de modelo para estructurar el Imperio de Carlo Magno.

Sostenía que la ley de Dios fue dictada a los hombres, gobernantes y gobernados, para mostrar a cada uno de ellos la conducta justa respecto a sus semejantes.

La Ley Eterna es lo justo en sí mismo, a la que necesariamente están subordinados los hombres, de donde resulta que el gobierno del Estado debe de respetarla, so pena de precipitarse en el reino de Satán de la ciudad terrestre.

1.4. CORRIENTE DEL ESTADO COMO AGRUPACION PARA EL BIEN COMUN.

¹⁰ Teoría Política, Héctor González Uribe, Ed. Porrúa, Pág. 243.

Es una corriente que comenzó a tener auge a mediados del siglo pasado.

Para ellos el Estado fue creado por el hombre como un simple medio para alcanzar su bienestar y felicidad; ven al Estado como una agrupación para el bienestar.

Esta corriente no se ocupa de estudiar las causas del surgimiento del Estado, sino simplemente se limita a dar definiciones del Estado como base para lograr el bien común.

Sus seguidores forman parte de otras teorías, ya que la mayoría de los pensadores, sostenían que el Estado era únicamente un medio que utilizan los hombres para obtener su bienestar y lograr el bien común.

Así pues Platón sostiene: "el fin de la polis es lograr el bien común".¹¹

Hugo Groccio sostenía que "el Estado era una sociedad perfecta de hombres libres asociados por causas de utilidad común y del goce del derecho.

¹¹ Génesis y Teoría General del Estado Moderno, José López Portillo y Pacheco, Ed. IEPES, Pág. 682.

Él sostiene que el Estado es algo natural e inherente al hombre ya que los hombres se unen por la necesidad que tienen de vivir en sociedad para obtener su bienestar.

Francisco Suárez, sostiene que "el Estado no es más que una suma de individuos, que implica un ente moral que persigue como finalidad esencial la obtención del bien común."¹²

Su idea es la creación de un Estado de bienestar social, a través de un organizado sistema de seguridad mediante el cual se va a proteger y brindar cada miembro del Estado la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia la obtención del bien común.

1.5. CORRIENTE DEL PODER.

Esta corriente es un poco primitiva, ya que sostenía que el Estado no es más que una consecuencia de la lucha del poder entre los hombres.

Esta teoría tuvo sus inicios en los sofistas,

¹²Ob. Cit. González Uribe, Pág. 243.

con Calicles quien sostenía "que el Estado no era otra cosa más que un orden creado por el dominio de los fuertes sobre los débiles".¹³

Esta corriente sostiene que por la propia naturaleza de los hombres, unos tienden a dominar a otros, por lo que el Estado no es otra cosa más que el resultado de esa naturaleza del hombre de dominar a sus semejantes. Entre sus principales precursores se encuentra:

MAQUIAVELO.

Sostiene "que el Estado es generalmente entendido como una relación en la que alguien manda y otros obedecen."¹⁴

Su teoría se basó en la observación de las Realidades políticas de su tiempo, examinó las causas de la grandeza y decadencia del Estado.

"En su obra se encuentra la célebre doctrina que lo hace considerar lícitos los actos de los gobernantes, previstos o no de contenido ético,

¹³ Ob. Cit. Galindo Camacho, Pág. 313.

¹⁴ Diccionario Jurídico Mexicano. Ed. Instituto. de Investigaciones. Jurídicas. Pág. 1324.

siempre y cuando tiendan al fortalecimiento del poder."¹⁵

En su doctrina sólo encontramos reflexiones relacionadas al aumento y consolidación del poder del gobernante, su concepto era el poder como uno de los ingredientes fundamentales de la comunidad política.

DUGUIT.

Sostiene que cuando se registro la relación orden y obediencia surgió el Estado, y que el Estado no es otra cosa más que un fenómeno de fuerza.

"En el Estado lo único real son los individuos que ejercen el poder y los gobernados, advierte que los gobernantes no tienen derecho a dictar órdenes, sino que tienen el deber de usar la fuerza y obligar a los gobernados a la obediencia de todo".¹⁶

Sostiene que "en todos los Estados, desde los Primitivos hasta los más complejos, se encuentra siempre un hecho único patente, individuos más fuertes

¹⁵ Ob. Cit. Porrúa Pérez, Pág. 83.

¹⁶ Bases para el Estudio del Estado, Jorge Reyes Tayabas, Pág. 79.

que otros que intentan imponer su voluntad, sostienen que el Estado no es más que la diferencia entre gobernados y gobernantes."¹⁷

Establece que "el Estado ya no se confunde con ninguno de los que se llaman sus elementos, pues su esencia es el poder, porque sin éste no hay estado."¹⁸

1.6 CORRIENTE CONTRACTUALISTA.

Para esta corriente el origen del Estado y del poder estatal se encuentra en la libre y autónoma determinación de los individuos, que por así convenir a sus intereses, se unen mediante la realización de un convenio o pacto formando así una entidad llamada Estado.

Para esta corriente el Estado no es una comunidad creada por el instinto natural de la sociabilidad humana, sino por un pacto de hombres que de manera genérica se le denomina Contrato. Esta doctrina tiene varios seguidores entre los que se encuentran:

¹⁷ Diccionario de Derecho Constitucional, Ignacio Burgoa Orihuela, Ed. Porrúa, Pág. 145.

¹⁸ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, Pág. 157.

THOMAS HOBBS.

En su obra "Leviatán" describió lo que para él es el Estado, su concepción del Estado se basa en el análisis que realizó de la naturaleza humana.

Sostiene que el hombre está constituido únicamente por su cuerpo material, por lo que la tendencia más lógica y fuerte de la naturaleza humana es el instinto de conservación, así pues el hombre se convierte en un ser egoísta que para lograr satisfacer sus instintos utiliza la fuerza.

El hombre tiene la proclividad de dominar por la fuerza a sus semejantes, esta condición humana origina en la sociedad una incesante lucha, por lo que el hombre se encuentra constantemente en un Estado de guerra de todos contra todos, por lo que existía una situación de conflicto perpetuo entre los individuos, que impedía el desarrollo natural de los hombres.

Por lo que los hombres tienen la necesidad imperiosa e ineludible de unirse y formar una comunidad, que es el Estado, para que dentro de ella la vida social pueda ser factible, sin violencia, disturbios o luchas que la destruyan.

"Para ello, los hombres pensaron en obtener una fórmula de convivencia social en la que a cambio de un sacrificio mínimo se obtuviera la libertad necesaria para satisfacer las aspiraciones individuales. Esa fórmula de convivencia la encontraron al constituir el Estado mediante un contrato".¹⁹

"El contrato es el medio que propicia la seguridad, la que solo se presenta cuando cada uno se despoja de su fuerza o de su poder a favor de un hombre o de una asamblea de hombres"²⁰

Este hombre o conjunto de hombres será el autorizado en todas sus acciones por la comunidad, en virtud de un pacto recíproco entre los mismos.

El origen del Estado para Hobbes implica el pacto de los hombres para pasar de un Estado de Guerra a un Estado coactivo en el que un hombre o una asamblea de hombres detenta el poder, del que fue dotado por voluntad de cada uno de los individuos que componen la comunidad, al realizar ese pacto o contrato; con el objeto de utilizar la fortaleza y medios de todos para asegurar la paz.

¹⁹ Ob. Cit. Porrúa Pérez, Pág. 87.

²⁰ Ob. Cit. Camacho Galindo, Pág. 189.

Hobbes sostiene: "la comunidad al razonar, requiere de un orden para que dentro de ella impere la paz y esta exigencia sólo puede satisfacerse si los hombres confían el poder coactivo de implantarla, a otros hombres o un grupo de individuos, con el objeto de que mediante el ejercicio de ese poder se logre en favor de todos y cada uno de los componentes de la sociedad, el ambiente propicio para la convivencia armónica y la proscripción de la violencia".²¹

Como en el Estado de naturaleza en que se vivía, en el caos y la anarquía, es imposible vivir "los hombres tienen la necesidad imperiosa e ineludible de unirse, de formar una comunidad, que es el Estado para que dentro de ella la vida pueda ser factible y desarrollarse sin violencia".²²

El origen del Estado, para Hobbes, forzosamente implica un pacto entre los hombres para pasar de un Estado de Guerra a un Estado coactivo.

JACOBO ROUSSEAU.

²¹ Ob. Cit. Burgoa Orihuela. Pág. 42 y 43

²² Ob. Cit. Porrúa Pérez, Pág. 87.

Una de sus obras más importantes es "El contrato social".

Para Rousseau, al contrario del anterior expositor sostenía que antes de existir el Estado, el hombre vivía en un Estado presocial, ya que todos se encontraban en un mismo plano de igualdad, la vida transcurría sin problemas y con armonía.

Los hombres vivían en una edad primitiva, encontrándose en la misma en una situación presocial, en la que su existencia transcurría sin trabas de especie alguna, disfrutando de una libertad absoluta, en un plano de perfecta igualdad para los demás.²³

Sin embargo, en toda esta etapa el hombre actúa como un ser irracional, ya que no hace uso de sus facultades reflexivas, vive como cualquier otro salvaje.

"Como los hombres no pudieron mantenerse en ese Estado de igualdad natural, suscitándose diferencias de diversos tipos entre ellos, en virtud de las cuales, unos dominaban a otros quebrantándose así la armonía en sus relaciones, llegando al punto en que los obstáculos que impiden su conservación en el

²³ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, Pág. 53.

estado de naturaleza supera las fuerzas de que dispone cada individuo para mantenerse en dicho Estado."²⁴

Fue por eso que los hombres se vieron en la imperiosa necesidad de concretar un pacto social entre ellos, mediante el cual crearon la sociedad civil, dando así vida al Estado mismo.

Rousseau sostiene que en virtud de ese pacto o contrato social, el hombre pierde su libertad natural y su derecho ilimitado sobre todo lo que esté a su alcance, a cambio gana la libertad civil y la protección a sus derechos.

Los hombres ceden a la comunidad sus derechos y ésta los devuelve con una protección a los mismos; se les restituye y garantiza.

Así es como sostiene Rousseau, que los hombres a través de un pacto social crean el Estado, que protege sus derechos.

JOHN LOCKE.

Él considera que los hombres antes de la

²⁴ IDEM.

creación de la sociedad civil viven en un Estado de naturaleza, el que al contrario del anterior autor; piensa que se caracteriza por el orden y la razón, en esta sociedad los hombres se encuentran en completa libertad de disponer de sus posesiones y personas en la manera que mejor les parezca dentro del marco de la ley natural.

"Se trata de un Estado regido por la ley natural, en donde todos viven en armonía, no obstante esos derechos humanos, siempre van a estar en riesgo de ser quebrantados, pues no existe ningún poder que los haga respetar coactivamente".²⁵

Por lo que los hombres se hacían justicia por sí solos cuando surgía alguna desigualdad o se violaba algún derecho, situación que trajo consigo muchas injusticias, por lo que para evitar eso, los hombres se unieron y formaron, a través de un pacto o contrato social, un Estado con una autoridad que se encargara de tutelar los derechos de los individuos.

Locke, sostenía que el Estado debía ser una entidad convenida por todos, los hombres que a todos abarca.

²⁵ Ob. Cit. Burgon Orihucla, Pág. 46.

1.7 CORRIENTE NORMATIVA O DEL ORDEN JURIDICO.

Esta corriente se basa en que la naturaleza del Estado proviene de un orden jurídico, para esta corriente el Estado no tiene más realidad que la realidad normativa.

El principal expositor de esta teoría fue:

HANS KELSEN

Su obra principal fue "La Teoría pura del Derecho", en ella intenta perfilar al Estado como un mero sistema normativo, despojándole mediante un sistema purificador de sus ingredientes sociológicos y político-valorativos, identifica totalmente al Estado con el derecho.

Sostiene que el Estado no es un hecho natural, que no pertenece al mundo del ser, sino del deber ser, es un objeto espiritual cuya esencia consiste en un sistema de normas. Para él, el Estado no puede ser más que un orden jurídico y no puede estar ligado a ninguna norma distinta al derecho, ya que si el Estado tiene algún fin éste debe

forzosamente estar basado en el derecho.

Sostiene que "el dominio del Estado", depende del hecho de que el orden jurídico estatal, sea eficaz y que las normas que lo constituyen efectivamente regulan el comportamiento de los individuos. "El poder estatal no es sino la eficacia del orden jurídico del Estado".²⁶

Para él, "el Estado es un orden de la conducta humana que llamamos orden jurídico, el orden hacia el cual se orientan ciertas acciones del hombre o la idea a la cual los individuos ciñen su comportamiento".²⁷

De lo anterior podemos concluir que todas estas teorías, no son erróneas ni equivocadas, sino simplemente incompletas ya que cada una toma elementos verdaderos e importantes en la tarea de la explicación del Estado. Sin embargo, todas estas corrientes o pensadores cometen el error de no ver mas allá de los aspectos parciales del Estado, sin tomar en cuenta que el Estado está compuesto de varios elementos que forman una noción correcta del Estado.

²⁶ Ob. Cit. Diccionario Jurídico Mexicano.

²⁷ Teoría del Derecho y del Estado, Hans Kelsen, Ed. UNAM, Pág. 229.

2.- ESTADO MODERNO Y ESTADO DE DERECHO.

Al paso del tiempo y al correr de los acontecimientos históricos, las formas políticas del Estado fueron evolucionando, fue así como en 1648 al firmarse la paz en Westfalia que puso fin a la denominada guerra de los 30 años, aparece el Estado Moderno, "el Estado moderno no surgió en forma uniforme y simultánea en todos lados y en el mismo momento",²⁸ por lo que no podemos hablar específicamente de los orígenes del Estado Moderno, sino tal vez de las organizaciones políticas que precedieron al surgimiento del Estado Moderno.

El Estado Moderno es el resultado, por un lado, de pugnas políticas entre poderes medievales, la iglesia y el Rey, por el otro de la formación de las comunidades medievales.

Separada la Iglesia del Estado, surge el Estado con su elemento constitutivo específico; un poder supremo político, delegado por el pueblo soberano.

"El Estado Moderno aparece como una unidad jurídica-política, que se origina en la unificación de

²⁸ El Estado. Patricio E. Marcos, Ed. Edicol-México, Pág. 29.

un Derecho nacional positivo, con la aparición de un poder político supremo".²⁹

Varios autores, anteriormente expuestos, contribuyeron fuertemente en la creación del Estado Moderno, como Montesquieu con su división de poderes, Locke con sus ideas de democracia y constitucionalismo, etc. sin embargo fue Bodino quién al utilizar por primera vez el concepto de soberanía en relación directa al poder político supremo, perpetuo, legal y omnipotente, dió un impulso extraordinario al pensamiento político, que recibió una importante aportación para la constitución que se estaba efectuando del Estado Moderno.

"Las esencias de la organización política del pasado fueron recogidas en el Estado Moderno, con aportación de sus características propias que integrarían en sí el Estado Moderno".³⁰

El Estado Moderno tiene un origen propio, que es la desaparición de los poderes políticos privados, transformándose en un único poder político supremo, consta dicho poder político supremo de una organización estatal de acuerdo con la norma suprema o

²⁹ Ob. Cit. Aurora Amaiz Amigo. Pág. 191.

³⁰ Ídem. Pág. 47.

constitución creada por el mismo pueblo.

El Estado Moderno alcanza su mayor expresión en la creencia de que el Estado existe por la interrelación de quehaceres sociales y en la convivencia que origina esa interrelación, pueblo, territorio, gobierno y derecho son los elementos básicos y constitutivos del Estado Moderno.

El Estado Moderno consta de ocho elementos fundamentales:

- 1).- La soberanía.
- 2).- El Estado como sujeto de relación internacional.
- 3).- El respeto al derecho del hombre
- 4).- La representación política.
- 5).- La democracia y el constitucionalismo
- 6).- La libertad y la axiología política.
- 7).- La división de poderes.
- 8).- La separación Iglesia-Estado.

Así, con el transcurso del tiempo el Estado Moderno también evolucionó. "El Estado Moderno cristalizó, como Estado de Derecho, para contrarrestar los gobiernos absolutos".³¹

³¹ Génesis y Teoría General del Estado Moderno. José López Portillo y Pacheco, Ed. Manuel Porrúa. Pág. 495.

Es así como surge el Estado de Derecho en el que la actuación de los órganos del Estado e incluso la de los mismos individuos que forman ese Estado estarán regidos por una constitución, que será la ley suprema del Estado.

En el Estado de Derecho, la voluntad general del pueblo, se expresa en la ley (Constitución), por eso el órgano estatal al actuar dentro del marco del derecho cristaliza la voluntad general plasmada en la ley.

"El hombre en el transcurso de los tiempos al luchar por su libertad, en verdad por lo que luchaba era por el imperio del derecho y de la ley y el mantenimiento de un orden, es decir el Estado sometido al Derecho".³²

En la etapa del mundo moderno el Derecho, así como las ideas evolucionaron, siendo la revolución francesa la que confirma el desenvolvimiento del Estado de Derecho, Von Mohl es quién utiliza por primera vez la concepción de "Estado de Derecho, entendiéndolo por esta la total sumisión del Estado al

³² Ciencia Política, Serra Rojas Andrés, Ed. Porrúa, Pág. 233.

Derecho".³³

El Estado de derecho se caracteriza por el imperio del derecho sobre el Estado.

Es así como se llega a un "Estado que se autolimita sometiéndose al orden jurídico que lo estructura y da forma a su actividad".³⁴

En el Estado de derecho la actuación del Estado y de su población debe estar ajustada a los lineamientos de derecho establecidos en la constitución o ley fundamental de cada Estado, de esta manera se garantiza una mejor convivencia y la paz social.

No cabe duda alguna, que la mejor organización estatal existente es el Estado de Derecho, ya que "la solución se perfila no por el lado de un desconocimiento del derecho por parte del Estado, ni por el de la identificación del Estado como el orden jurídico, sino por el de una continua interpretación de ambos"³⁵

³³ Génesis y Teoría General del Estado Moderno. José López Portillo y Pacheco. Ed. Manuel Porrúa. Pág. 655.

³⁴ Ob. Cit.

³⁵ Ob. Cit. González Uribe, Pág. 222.

Es decir, que a nuestro particular punto de vista consideramos que la mejor forma de organización estatal, es únicamente sometiendo la actuación del Estado y del pueblo mismo a los lineamientos jurídicos existentes, derivados de la misma voluntad del hombre, es así, únicamente, como el propio Derecho frenara el poder absoluto del Estado para con el pueblo, naciendo así una organización política ideal, tendiente a obtener la paz social necesaria dentro de la organización estatal.

Sin embargo, en la actualidad aunque existan países que aparentemente viven bajo un Estado de Derecho, no se respetan sus lineamientos, para poder obtener los resultados convenientes, derivados de dicha organización estatal.

En conclusión, sabemos que la unidad estatal o Estado es un fenómeno bastante complejo, ya que es susceptible de apreciarse a través de distintos aspectos.

El Estado en sí, como concepción es totalmente una abstracción, ya que lo encontramos en todos los aspectos de nuestra vida diaria. Sin embargo, al tratar de definirlo se antoja huidizo, ya que al intentar definir al Estado en una total concepción significaría tomar en cuenta todos los

elementos que lo constituyen; se vuelve un tanto difícil, ya que generalmente los hombres asocian al Estado con alguna de sus partes, ya sea con el gobierno o con el derecho o incluso con la nación misma. Así pues, en este trabajo menciono algunas definiciones de Estado que considero más acertadas.

LUIS SANCHEZ AGESTA.- El Estado es la organización de un grupo social establemente asentado en un territorio determinado, mediante un orden jurídico, servido por un cuerpo de funcionarios, definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común.

FRANCISCO PORRUA PEREZ.- El Estado es una sociedad humana establecida en un territorio que le corresponde, estructurado y regido por un orden jurídico; creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una Institución con personalidad moral y jurídica.

LUIS GONZALEZ URIBE.- El Estado es una sociedad humana, establecida permanentemente en un territorio, regido por un poder supremo, bajo un orden jurídico y que tienda a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana.

Estas definiciones nos parecen las más acertadas ya que toman en cuenta los elementos fundamentales que integran a un Estado.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL ESTADO

1. ELEMENTOS DEL ESTADO

Al analizar las definiciones de Estado estudiadas en el capítulo anterior, nos percatamos que casi todos los autores toman en cuenta algunos elementos que son fundamentales para su existencia.

Han existido polémicas respecto a dichos elementos, si resultan fundamentales para la existencia del Estado o no, y existen divergencias entre algunos autores al respecto, lo cierto es que el Estado como persona jurídica necesita de 4 elementos que son fundamentales para su desarrollo y organización como ente jurídico al servicio de los hombres.

Estos elementos son: la población, el territorio, el poder o Autoridad y el derecho, algunos autores consideran más elementos, otros menos. Sin

embargo, podemos considerar que estos 4 elementos son los más importantes, ya que interrelacionados forman la organización que conocemos como Estado, de tal manera que se necesitan entre sí para darle vida al Estado.

1.1. EL TERRITORIO.

Cuando el hombre se volvió sedentario, se asentó en determinados lugares, por lo tanto el territorio existe como el elemento geográfico en donde se asienta el pueblo, no obstante en la antigüedad éste no era considerado un elemento fijo del Estado, ya que los pueblos podían cambiar de territorio o adquirir más, no es sino hasta fines de siglo XVIII y durante el siglo XIX cuando se comenzó a considerar la necesidad de un territorio específico sobre el cual el Estado va a ejercer su poder.

Para concebir la existencia de un Estado, se supone la existencia de un territorio en donde se asiente su población y en donde sus ordenamientos jurídicos pueden tener validez.

"El territorio fija y da forma espacial e

individual geográficamente al pueblo".³⁶

Es así, pues "el territorio es un elemento de primer orden, colocado al lado del elemento humano, en cuanto a que su presencia es imprescindible para que surja y se conserve el Estado."³⁷

Es decir que el territorio al igual que la población forma parte esencial del Estado, ya que se necesita del elemento humano para formar un Estado pero también de un lugar geográfico para asentar y ubicar a ese elemento humano.

Los hombres llamados a conformar el Estado, deben estar permanentemente establecidos en un suelo; sin la existencia de ese suelo donde se asiente la población no puede existir un Estado.

"Como elemento del Estado, el territorio es el espacio dentro del cual se ejerce el poder estatal".³⁸

"El territorio del Estado no es en realidad, sino el ámbito especial de validez del orden jurídico

³⁶ Ob. Cit. Bassava Fernández, pág. 79.

³⁷ Ob. Cit. Porrúa Pérez, pág. 269.

³⁸ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, pág. 129

llamado Estado. Esto significa que las medidas coactivas, las sanciones establecidas por ese orden, tienen que ser aplicadas únicamente en dicho territorio y ejecutarse dentro de él".³⁹

"El territorio sirve, en si, para asignar al Estado fronteras dentro de los cuales puede ejercer su cometido".⁴⁰

Esto es, si cada Estado necesita para subsistir como tal porciones de tierra en donde pueda vivir y asentar a su población y en donde tengan validez sus ordenamientos jurídicos, necesariamente estas porciones de tierra deben tener límites y fronteras, ya que cada Estado puede aplicar sus leyes a su población y a su territorio, pero no así, al territorio de otro Estado o a la población de otro Estado.

Según Kelsen "el territorio del Estado en sentido estricto es el espacio dentro del cual un Estado, el mismo a quien pertenece el territorio, está facultado, en principio, para ejecutar actos coactivos, con exclusión de todos los otros Estados. En determinado espacio para el cual, de acuerdo con el

³⁹ Ob. Cit. Hans Kelsen, pág. 347 y 248

⁴⁰ Ob. Cit. Bassava Fernández, pág. 79.

decreto internacional general, únicamente un determinado orden jurídico Nacional esta autorizado a prescribir actos coactivos y donde, únicamente pueden ejercitarse los actos de esa naturaleza estipulados por dicho orden. Se trata del espacio comprendido dentro de los llamados límites del Estado."⁴¹ Debiéndose entender porqué el territorio de un Estado además de la superficie terrestre, el subsuelo, la atmósfera y el mar territorial, comprende en el mismo, la plataforma continental.

Así pues llegamos a la conclusión de que cada Estado debe tener su territorio, con tierra y agua, en donde pueda ejercer el ámbito de validez de sus ordenamientos jurídicos y principalmente donde deba establecer a su población.

Ya que si un Estado no tiene territorio, no puede existir tampoco como tal, pues ¿en dónde va aplicar sus leyes y en dónde va a vivir su población?, entonces es este, al igual que la población, un elemento fundamental para la existencia del Estado.

⁴¹ Ob. Cit. Hans Kelsen, pág. 250

1.2 LA POBLACION.

Como ya se ha explicado en el capítulo anterior, el hombre al convertirse en sedentario, formando asentamientos humanos en donde vive un grupo de individuos, buscando conjuntamente satisfacer sus necesidades, a esta forma de unión humana se le llamó comunidad.

Es así como el hombre al ser un ser sociable por naturaleza, comienza a socializar formando así primero las comunidades y posteriormente las sociedades. Las sociedades están constituidas por un consejo de familias, las familias son pequeños grupos permanentes de personas unidas por lazos de consanguinidad, conformadas por padre, madre e hijos y estos últimos a su vez se separan de la familia para formar la propia y dar así una continuidad a la sociedad.

Es así pues, "la familia la más importante institución social, que aparece como una consecuencia de la naturaleza propia del hombre y de la sociedad, que lo ha creado, mantenido y fortalecido".⁴²

⁴² Ob. Cit. Serra Rojas. pág. 275.

Es por eso que varios autores sostienen que "El punto de arranque de la vida social es la actuación consciente de los seres humanos para contrarrestar los excesos de la animalidad y crear los vínculos de solidaridad necesarios para la supervivencia, la auto defensa y la realización de propósitos sociales comunes"⁴³

La sociedad resulta ser el reflejo de la interpelación entre los hombres, manifestada en el seno familiar y en sus relaciones de coordinación con las demás familias.

En la antigüedad estas pequeñas sociedades, al tener la imperiosa necesidad de protegerse y de satisfacer conjuntamente sus necesidades, crearon formas de agrupaciones políticas entre las que se destaca como la más importante al Estado.

En consecuencia "primero existe el hombre y los grupos comunitarios y sociales que este compone y después la persona jurídica llamada Estado"⁴⁴

En conclusión es precisamente el elemento humano lo que le dio existencia al Estado en si como

⁴³ Idem. pág. 274.

⁴⁴ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, pág. 127.

agrupación política o entidad política, sin la existencia del elemento humano, es imposible concebir el surgimiento de la entidad Estatal.

En consecuencia al crear el hombre el Estado, se vio en la necesidad de crear también reglas o normas que organizaran a esa nueva institución política llamada Estado y a su vez regularan la conducta y las relaciones de los individuos que viven en el mismo, es así como surge la idea de población de un Estado; que van a ser las sociedades o pueblos que se encuentran sujetos a las normas o leyes de un Estado.

"La población comprende al conjunto de súbditos y gobernantes que habitan un territorio determinado y que se encuentran sujetos al poder de un Estado"⁴⁵

La relación que tiene el pueblo con el Estado es lo que lo hace formar parte integral del mismo, ya que sin la existencia del elemento humano, el Estado no tendría razón de ser.

Siendo la población la esencia misma del Estado, lo más importante, para poderla concebir como

⁴⁵ Teoría General del Estado. Rojina Villegas Rafael. Ed. Porrúa. México 1968. Pág. 141.

elemento característico del mismo, es el vínculo jurídico político que se dá a través de las normas y leyes.

Así tenemos que la población viene a ser un determinado grupo de personas, sujetas a las leyes de un Estado y bajo la custodia del mismo.

"La población de un Estado son los individuos cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional, un individuo pertenece a la población de un determinado Estado, si queda incluido en el ámbito personal de validez de su orden jurídico"⁴⁶

Para el mejor entendimiento de este punto es conveniente analizar las definiciones de pueblo, nación y nacionales; cuyo significado no es el mismo que el de la población. Sin embargo van íntimamente ligados a ella y a su relación con el Estado.

Por pueblo entendemos el conjunto de personas que comparten raíces, cultura, historia, lengua, raza, religión, costumbres, etc.; son ese conjunto de personas que guardan un pasado y fines en común, estas mismas características las comparten en una población.

⁴⁶ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, pág. 123.

Sin embargo pueden existir poblaciones que están integrados por un conjunto de pueblos, en donde cada pueblo tiene sus propias características que los unen entre sí como pueblo y a su vez formen en conjunto parte de un mismo Estado, sin tener los mismos fines en común, pero al encontrarse bajo el poder y custodia del Estado, formen parte del mismo.

Es por eso que en una población que corresponda a un mismo Estado, pueden existir conjuntos de personas de diferentes razas, religiones, lenguas, etc.

Así pues para los fines de integración del Estado, no se requiere que sea un solo pueblo el que integra la población, ya que al formar parte del Estado, estos pueblos comienzan a unificarse y a tener una vida en común, compartiendo así sus características hasta formar, a través del tiempo, todos en conjunto una nación.

Entonces nos encontramos en la necesidad de definir lo que es una Nación.

"Mancino sostuvo que la nación es una sociedad natural de hombres, creada por la unidad de territorio, de costumbres y de idioma, formada por una

comunidad de vida y de conciencia social".⁴⁷

"La Nación constituye fundamentalmente una unidad espiritual y cultural formada a través de vínculos subjetivos y objetivos, para constituir un fondo común de ideas, tradiciones, sentimientos y finalidades".⁴⁸

La Nación como fenómeno social, tiene una complejidad extraordinaria, ya que surge en virtud de un largo proceso histórico, por lo que se deduce que en la formación de una Nación influyen varios factores, como son: compartir costumbres, territorio, tradiciones, religión, etc. y la conciencia psicológica que es el deseo de pertenecer y formar parte de esa Nación.

Así pues, estos factores influyen en la gente y los hacen unirse por compartir características, es así como esos factores integran un peculiar estilo de vida de los pueblos.

"Estilo de vida singular que es el que precisa los diversos matices y señala en los grupos humanos las diferencias en que consiste su

⁴⁷Agustín Basave Fernández del Valle, Teoría del Estado, Ed. Juz. México, 1979, pág. 75.

⁴⁸ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, pág. 144.

nacionalidad"⁴⁹

Nacionales serán aquellos individuos que forman parte de una nación. Estos factores que convergen en un grupo de individuos los hacen llevar un estilo de vida, costumbres distintas que los diferencian de personas que pertenecen a otras naciones.

Sin embargo, "La nación no es sino una abstracción de las características especiales que distinguen a un grupo de hombres. Se trata sino de un hecho social que puede o no darse dentro del Estado".⁵⁰

En conclusión aunque los términos nación, pueblo, población se confunden por tener significados semejantes, ya hemos definido a cada uno, entendiendo que los pueblos forman naciones, y cada Estado supone la existencia de una nación, aunque no forzosamente, ya que lo que es el elemento del Estado es la población.

No existiendo en la noción de población del Estado, el requisito esencial de constituir una unidad racial, lingüística, histórica, religiosa, política y

⁴⁹ Ob. Cit. Porrúa Pérez, pág. 264.

⁵⁰ Idem.

jurídica. Basta con la unidad política y jurídica, que se establece merced a la sumisión de una colectividad al orden jurídico de un Estado dentro de los límites de un territorio determinado.⁵¹

Desde el punto de vista estatal, solamente nos interesa, contar con un conjunto de individuos, independientemente de que estos formen un pueblo o una nación, sometidos y bajo la custodia de las leyes de un Estado.

Como ya hemos dicho, la población es parte esencial del Estado, porque no solamente se trata de los sujetos de un Estado, sino es el pueblo mismo el que crea el Estado y a los ordenamientos jurídicos que a este rigen; ya que "El pueblo no obedece ni al mandatario ni a su representante político, sino a la ley".⁵²

En conclusión un Estado no puede existir sin población, ya que es el elemento humano el punto más importante en la formación del Estado.

⁵¹Ob. Cit. Burgos Orihuela, pág. 144.

⁵²Ob. Cit. Aurora Amaiz, pág. 61

1.3 EL PODER PUBLICO O AUTORIDAD

Como ya dijimos, el territorio y la población, son esenciales para la existencia del Estado, pero esa población necesariamente requiere de un poder o una autoridad que la dirija y establezca los medios para alcanzar los fines de seguridad y satisfacción de necesidades que tiene la misma.

Hemos dicho que el pueblo es el único capacitado para elegir la manera en que se van a regir y dirigir sus destinos.

"La nación o pueblo, en sentido sociológico, como grupo humano, real y coherente, decide darse una organización jurídica y política".⁵³

En consecuencia el pueblo tiene el poder de decidir autónomamente el destino que va a seguir, a este poder se le conoce como Soberanía.

Por Soberanía se entiende un poder supremo, perpetuo, absoluto e indivisible, el poder soberano es el que se encuentra por encima de todo poder y se encuentra depositado en el pueblo.

⁵³ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, pág. 131.

Es así como una nación ejerciendo su soberanía decide la manera en que se va a organizar, e instituye un poder o autoridad depositándole el poder soberano que tiene, para que este cumpla con las finalidades y objetivos de esa nación.

Es a través de un poder, como un Estado puede lograr satisfacer sus necesidades y alcanzar sus fines principales, ya que el Estado, no podría existir, ni alcanzar sus fines sin la existencia en el mismo de un poder, es decir de una autoridad.

Es indispensable la existencia de una institución que coordine las relaciones dentro del mismo Estado, ya que pensar en un Estado organizado por la cooperación libre de los individuos que lo forman es totalmente una utopía.

Es así como el pueblo decide organizarse a través de un poder de mando para lograr convivir en sociedad y obtener un orden jurídico que regule su vida en común.

Como establece Jellink "toda unidad de fines en los hombres, necesita la dirección de una voluntad."

El poder público o autoridad se instituyó

"como un principio director que eficazmente ordena y regula los actos de los ciudadanos hacia el bien común".⁵⁴

En la teoría moderna, este poder significa, la autoridad que debe tener el Estado o los órganos del Estado en quienes el pueblo ha depositado el ejercicio de su soberanía.

Es así como este poder, pasa a ser un poder soberano, ya que el pueblo ha depositado su soberanía en él, por lo que como tal se entiende "que no está sometido interior o exteriormente a ningún otro, un poder que no admite ninguno por encima de él".⁵⁵

La misma nación o pueblo es la que crea el orden jurídico y político dentro del cual se va a registrar la actividad de ese poder y es el único facultado para nombrar o designar la persona o personas que van a ocupar ese poder y se van a encargar de dirigirlo, así como la organización política que le van a dar a su propio Estado.

"El poder del Estado ha sido creado por la misma sociedad, como una necesidad imprescindible en

⁵⁴ Ob. Cit. Serra Rojas, pág. 394.

⁵⁵ Idem.

las relaciones humanas, sin el poder la vida social sería caótica e intolerable. El hombre es rebelde por naturaleza y debe ser encauzado por los senderos del bien".⁵⁶

El poder soberano o Autoridad, al organizarse se traduce en una forma de gobierno, el mando o gobierno tiene dos facultades importantes que son:

a). La de Gobierno "que es la dirección general de las actividades de los ciudadanos en vista del bien público en todos sus aspectos".

Esta facultad se refiere exclusivamente a las personas.

b). La de Administración "que es la función organizadora de los servicios públicos de dirección, ayuda y suplencia de la actividad de los particulares."⁵⁷

Esta facultad se refiere preponderantemente a los servicios que preste el Estado.

La población requiere de un poder supremo,

⁵⁶ Ob. Cit. Burgos Orihuela, pág. 132.

⁵⁷ Ob. Cit. Porra Pérez, pág. 291.

que como tal la organice y guíe para obtener sus fines, logrando vivir en armonía. Por lo que se desprende que es, también, un elemento esencial para la existencia del Estado.

1.4 EL DERECHO.

De lo anterior estudiado se desprende que un Estado está formado por una población, un territorio y un poder o autoridad. Sin embargo, éstos por sí solos no pueden actuar como Estado, para la convivencia en armonía de todos sus miembros se necesitan reglas que rijan su conducta en sociedad, estas reglas son las que forman el Derecho de un Estado, "el derecho es el que da estructura y norma la actividad del Estado".⁵⁶

Partiendo de la existencia del Derecho natural que es superior a cualquier derecho, las naciones llegaron a la conclusión que es necesaria la existencia de un derecho que proteja y ampare su vida en sociedad y que este derecho deba darle validez y a su vez condicionar el pacto social hecho para formar un Estado.

En sentido estricto el derecho no es más que

⁵⁶ Ob. Cit. Porrúa Pérez, pág. 379

"el conjunto de reglas impuestas a los hombres en un territorio determinado, por una autoridad superior, capaz de mandar con potestad efectiva de dominación y de coacción irresistible."⁵⁹

Es el derecho el que dá al Estado el marco de aplicación de sus decisiones y órdenes, es el que regula su actividad y de los integrantes del mismo.

"Un Estado sin poder soberano es inconcebible y un Estado con poder soberano que no está sometido al derecho, no es tal, sino un simple fenómeno de fuerza."⁶⁰

A través del derecho es como el Estado va a obtener la realización de sus fines o del bien público.

Así pues, cada Estado tiene la facultad de darse sus propios ordenamientos jurídicos o derecho para lograr la convivencia humana.

Sin embargo, esto no puede realizarse únicamente por el poder soberano, ya que es el pueblo el que va indicar de qué manera quiere organizarse

⁵⁹ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, pág. 146.

⁶⁰ Ob. Cit. Porra Pérez, pág. 360.

para vivir en sociedad, en él se encuentra el poder primario, él que como ya dijimos es soberano, entonces será un poder constituyente a través del cual una asamblea integrada por gente del pueblo, va a decidir las leyes que va a dictar para su Estado y dicta una Constitución que será la Carta Magna del Estado en donde se encuentran plasmados los derechos fundamentales que tiene su población y las reglas que deben regir la actividad de su gobierno.

"La observación histórica y la experiencia vital misma de los pueblos nos sugieren que la formación del derecho fundamental no obedeció a causas jurídicas, sino a motivos de hecho, en los que han concluido múltiples y diversos factores, sociales, culturales, políticos, religiosos, económicos, etc." ⁶¹

Es así, como se dieron cuenta que el Estado no podía subsistir sin la existencia de un derecho que normara su actividad, y la de sus nacionales, entonces crearon las Constituciones que son el derecho fundamental de cada nación.

"El derecho regula y constituye el poder, pero el poder define y sanciona al derecho. Para imponer su orden, el poder necesita al derecho, pero

⁶¹ Ob. Cit. Burgoa Orihuela, pág. 149.

el derecho no podría estar vigente sin un poder que lo definiera y garantizara"⁶²

Consideramos en consecuencia que el Derecho es un elemento necesario para que un Estado pueda organizarse y regir a su población, sin cometer excesos en el poder que la misma le ha depositado.

Concluimos que estos 4 elementos son esenciales para la existencia de un Estado, ya que la falta de alguno de ellos, afectaría la existencia misma del Estado, ya que sería imposible concebir un Estado sin su población, sin el elemento humano, ni tampoco sin un territorio donde asiente a su población, ni sin un poder y un derecho que organice y norme al mismo Estado. Estos elementos se encuentran relacionados entre sí para la creación del Estado.

Podemos concluir que en estos 4 elementos, se encuentra el equilibrio del Estado ya que sin la presencia de alguno de ellos, el Estado no sería tal.

⁶² Ob. Cit. Bassava Fernández pág. 102.

CAPITULO III

FORMAS DE GOBIERNO

1. DIFERENCIA ENTRE ESTADO Y GOBIERNO

Después de analizar el Estado, sus elementos y las funciones que desempeña, para entrar al estudio del tema que nos atañe, resulta necesario analizar la diferencia existente entre Estado y Gobierno, ya que la terminología común confunde con frecuencia estas instituciones, para unos autores estas palabras pueden ser sinónimos; por lo que resulta necesario adentrarnos al significado de cada una para lograr desentrañar el verdadero significado de los mismos.

Para lograr la diferenciación anterior resulta necesario comenzar con la creación del Estado y del Gobierno, como lo estudiamos en capítulos anteriores, cualquiera que sea la teoría en la que nos guíemos para explicar la creación del Estado, todas nos llevan al mismo resultado, el Estado fue creado por los hombres por la necesidad que tenían de

convivir con sus semejantes, es decir, de vivir en sociedad, uniéndose formaron la Institución que ahora conocemos como Estado, es decir, la comunidad que formaban los hombres, se unieron y decidieron dar una Institución a su agrupación formando el Estado y los elementos que caracterizan al mismo.

"La Nación o pueblo en sentido sociológico, como grupo humano real y coherente, decide darse una organización jurídica y política".⁶³

Como se estudió en el Capítulo anterior, el Estado está formado por cuatro elementos, uno de ellos es el Poder Público o autoridad, que es el encargado de dirigir y establecer los medios necesarios para alcanzar los fines de seguridad y satisfacción de necesidades de la población que forma un Estado y del Estado mismo, como entidad Jurídica.

Aunque los antecedentes sean los mismos las Instituciones son diferentes, el Estado es una Institución Pública dotada de personalidad jurídica, es una entidad de derecho, el gobierno en cambio es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la Entidad Estatal pertenece, lo que nos dá como

⁶³ Ob. Cit. Burgoa Orihuela. pág. 131.

resultado que el gobierno forma parte del Estado, es decir el Gobierno resulta ser la manera de organizarse de un Estado y no así el Estado en sí.

Posada establece que el gobierno es cosa esencialmente distinta del Estado, ya que considera aquel como función de ordenar, de mantener un régimen, de gobernar, en sumo, ya que le defina como un conjunto de órganos, una estructura, el Gobierno es algo del Estado y para el Estado no es el Estado. ⁶⁴

En consecuencia, la diferenciación de Gobierno y Estado es clara y precisa, el Gobierno resulta ser parte del Estado mismo, es decir la manera que el Estado tiene de organizarse para obtener sus fines.

Teniendo clara la diferencia entre estas dos instituciones, resulta claro también que aunque varios autores confundan formas de Estado y formas de gobierno, las mismas tienen una clara diferencia entre ellas, "La forma del Estado será el modo o manera de ser de la entidad o institución estatal, independientemente de cómo sea su Gobierno, es decir, sin perjuicio de la estructura sus órganos y de la índole y extensión de las funciones que a cada uno de

⁶⁴ Ob. Cit. Burgos Orihuela. pág. 399.

ellos competa dentro de esa estructura"⁶⁵, es decir, sin perjuicio de la organización de su poder o autoridad.

El pueblo es el que tiene el poder de decidir autónomamente el destino que va a seguir, a este poder se le conoce como soberanía, en consecuencia el pueblo haciendo uso de su soberanía decide la manera en que se va a organizar e instituye un poder soberano, esto es porque un Estado no podría existir, ni alcanzar sus fines sin la existencia de un poder que dirija los esfuerzos hacia la obtención de esos fines, es decir el pueblo decidió otorgar un poder de mando a un cierto número de individuos para lograr la conveniencia armónica en sociedad y la obtención de los fines de la misma, y la organización que va a existir dentro del propio poder público es lo que viene a significar la creación del gobierno.

"Todo poder público dimana del pueblo, se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno".⁶⁶

En consecuencia, los antecedentes del Estado

⁶⁵ Idem pág. 400.

⁶⁶ Derecho Constitucional. Enrique González Flores. Ed. Textos Universitarios, México 1989. pág. 57.

y del gobierno tal vez sean los mismos, es decir se inicia con una familia, tribu, etc., hasta llegar a la sociedad, sociedad que crea la institución conocida como el Estado. Sin embargo, una vez creado el Estado resulta necesario organizar el funcionamiento del mismo y la manera en que se van alcanzando sus fines, y es por eso que se creó el poder o autoridad que se transforma, a través de la organización, en lo que conocemos como gobierno.

"Porque una vez que la sociedad se forma, el gobierno resulta evidentemente necesario para perseverar y mantener en orden esa sociedad, a menos que se constituya una autoridad superior, cuyos mandatos y decisiones sean obligatorios para todos los miembros estos permanecerán todavía en estado de naturaleza... "67

2. FORMAS DE ESTADO

Como ya establecimos anteriormente las formas de Estado y formas de gobierno tienen diferencias substanciales entre sí. Sin embargo sin depender una de otra, estas formas se interrelacionan para llegar a formar las formas de Estados y de gobiernos que

67 Fragmentos sobre el Gobierno. Jeremy Bentham. Ed. Aguilar. Madrid España. 1973. pág. 43

conocemos en la actualidad, por lo tanto para llegar al estudio que nos compete considero importante, estudiar aunque sea de una manera somera las formas de Estado que existen, para pasar al estudio de la forma de Estado que rige nuestro país.

" George Burdeau estima que las formas de Estado corresponden a las formas de poder estatal, afirmando que la forma de Estado equivale a la definición de la naturaleza interna del poder cuyo soporte es la institución estatal"⁶⁸.

La forma de Estado en sí, es la forma del poder estatal, del que forzosamente se deberá derivar una forma de gobierno, es decir la forma de organización de los órganos del Estado.

Debido a la gran confusión existente entre los tratadistas respecto a las formas de gobierno y las formas de Estado, varios de ellos no hacen una división clara y toman algunos conceptos que corresponden a formas de gobierno como formas de Estado, algunos autores han ideado de acuerdo al pasado histórico tipos de Estados, por ejemplo Juan Fernando Badia afirma que en la época feudal existía lo que el llama Estado patrimonial, pues en este se

⁶⁸ Ob. Cit. Burgoa Orihuela. pág. 400.

consideraba que tanto el territorio como la población formaban parte del patrimonio del rey, pues este podía disponer libremente de la vida del pueblo y del territorio en si. Sin embargo, no consideramos que ese sea un tipo de Estado sino de gobierno.

"El problema de la clasificación de las formas de Estado se reduce a distinguir los Estados que incorporan un poder y una idea de derecho únicos y los que engloban una asociación de poderes y una pluralidad de ideas de derecho. En el primer caso, uno se encuentra en presencia de un estado unitario, en el segundo, se tiene relación con una de las múltiples formas políticas que contempla el federalismo.⁶⁹"

Después del estudio realizado sobre varios autores y sus teorías nos resulta conveniente explicar algunas de ellas, que aunque incurren en el mismo error de confusión, señalado anteriormente, creemos necesario analizarlas por ser las más apegadas a lo que consideramos como formas de Estado.

TEORÍA CLÁSICA FRANCESA

Para esta teoría las formas de Estado van a

⁶⁹ Tratado de Ciencia Política, George Burdeau, Tomo II, Ed. UNAM, pág. 25.

corresponder a las formas de poder estatal, es decir a su estructura, fines y modalidades divididas de la siguiente manera:

I. Dependiendo de la forma de organización interna de los Estados, existen dos formas de Estado, los simples y los compuestos.

Los Estados simples son aquellos a los que corresponden los estados unitarios, es decir, la existencia de un solo poder dentro del Estado, "las divisiones territoriales proceden de éste y no son mas que modalidades de la organización administrativas"⁷⁰.

Este tipo de Estados es en los que se considera un poder y una idea de derecho único.

El poder se ejerce a través de un solo órgano y no a través de un conjunto de órganos, es decir, existirá un régimen de competencia único que estructura al gobierno, existe lo que en la doctrina constitucional se llama homogeneidad de poder, esto implica que en cuanto a las funciones legislativa y administrativa, no existen órganos distintos que autónomamente las desempeñen.

⁷⁰ Idem. pág. 84.

En este tipo de Estado no existe dualidad de ámbitos de competencia en lo que a las funciones concierne, sino únicamente existe un solo poder que ejercita todo tipo de funciones, es decir, una unidad legal.

En los Estados unitarios muchas veces por las propias necesidades del Estado existen divisiones políticas del territorio, creándose lo que se conoce como departamentos o provincias, en cuyos gobiernos la función se realiza a través de órganos subordinados al órgano central. Sin embargo, esta descentralización funcional no llega al grado de autonomía en lo que concierne a las tres funciones estatales, es decir la descentralización corresponde únicamente al grado de funcionalidad operativa del Estado, un claro ejemplo de este tipo de Estado corresponde a los Estados centralizados.

" El Estado unitario tiene un solo centro de impulsión política o gubernamental, sus provincias, departamentos o condados, son simples divisiones administrativas que carecen de facultad de darse normas constitucionales y generalmente de poder elegir a sus gobernantes y si lo hacen la elección se rige por las normas establecidas por el Estado general."⁷¹

⁷¹ Derecho Constitucional. Pablo A. Ranello. Ed. Buenos Aires. Argentina. pág. 84.

Un claro ejemplo de Estados unitarios lo son Chile, Uruguay y Perú. Sin embargo constan de múltiples diferencias entre sí y en las formas de gobierno.

Ahora bien, por lo que se refiere a los Estados compuestos, esta teoría considera a los Estados federales como compuestos, "el régimen federal es aquel que esta compuesto por diferentes Estados miembros autónomos, pero el poder soberano reside en la federación"⁷².

Como sabemos el federalismo es un tema tan amplio que bastaría este solo tema para realizar un trabajo de tesis. Sin embargo en este trabajo tocamos este punto de manera explicativa a efecto de estar en posibilidad de desarrollar correctamente nuestro tema, ya que nuestro país es un Estado federal, de acuerdo a lo que nuestra propia Constitución dispone.

Etimológicamente la palabra "federación" implica alianza o pacto de unión, significa unir, ligar o componer.

El acto de unir, significa unir cosas que

⁷² Ob. Cit. George Burdeau. pág. 23.

forzosamente existían separadas con anterioridad a la unión, por lo que significa la formación de un todo mediante la aglutinación de diversas partes.

El Federalismo es ante todo un fenómeno histórico. Sin embargo la idea moderna del sistema federal ha sido determinada por los Estados Unidos de Norteamérica, "el federalismo de los demás países que han adoptado el sistema, se mide por su aproximación o alejamiento del modelo norteamericano".⁷³

Un Estado federal es una entidad que se crea a través de la composición de entidades o Estados que antes estaban separados, sin ninguna vinculación de dependencia entre ellos.

El federalismo significa "la existencia de varios Estados miembros agrupados para formar un solo Estado central"⁷⁴

El Estado federal tiene personalidad propia y al formarse desaparece la soberanía de los estados miembros, con la característica substancial de que el gobierno general ejerce directamente su autoridad sobre los súbditos del Estado.

⁷³ Ob. Cit. Felipe Tena Ramírez. pág. 102.

⁷⁴ Ob. Cit. Enrique González Flores. pág. 68.

Un Estado federal es aquel que está constituido por un grupo de Estados miembros formando todo en conjunto el Estado federal, en el que los poderes se centralizan en el gobierno general, con la salvedad de que cada Estado conserva su soberanía, limitada únicamente por el poder federal.

En el proceso de desarrollo de un Estado federal debe desarrollarse, según Burgoa Orihuela, en tres etapas respectivamente; comenzando por la independencia previa de los Estados que se unen, por la alianza que concertan entre sí y por la creación de una nueva entidad distinta y coexistente, derivada de dicha alianza.

" La independencia previa de los Estados soberanos, la unión formada por ellos y el nacimiento de un nuevo Estado que los comprende a todos sin absorberlos; importan los tres supuestos logico-jurídicos y prácticos de la creación de un Estado federal o federación⁷⁵."

Las características fundamentales del Estado federal, son las siguientes:

⁷⁵ Ob. Cit. Burgoa Orihuela. pág. 406.

a) Existe un territorio común para el Estado federal y Estados-miembros, un territorio propio constituido por la suma de territorios de todos los Estados-miembros.

b) La población de los Estados-miembros tomada en conjunto, forma parte de la población del Estado federal, teniendo aquellos los deberes y obligaciones para con el Estado federal.

c) Existe una sola soberanía, el poder supremo es el del Estado federal; los Estados-miembros participan del poder pero solo dentro de los ámbitos y espacios de su circunscripción y en las materias que la Constitución las faculta.

d) Los Estados-miembros no tienen personalidad internacional, la personalidad del Estado federal es única. El Poder Legislativo generalmente esta formado por dos cámaras una de diputados y otra de senadores, siendo estos últimos los representantes de los Estados-miembros.

En un Estado federal, la soberanía, así como los poderes del Estado se centralizan en el estado federal, del que dependen los Estados miembros quienes pueden tener sus propios poderes, órganos y leyes. Sin embargo, los Estados miembros dependen económicamente

y políticamente del Estado federal.

Como hemos manifestado anteriormente el sistema federal proviene de la forma del Estado federal creado por los Estados Unidos de Norteamérica, que por los acontecimientos de su pasado histórico, los llevó a unirse y a formar el Estado federal, siendo particularmente en este caso totalmente independientes cada uno de los Estados miembros.

En los Estados Unidos de Norteamérica, como es conocido, desde que los Estados que lo formaron eran colonias, existía entre ellos una desvinculación jurídica y política, cada colonia contaba con su carta de establecimiento, otorgada por los monarcas británicos y gozaban de su autonomía y autarquía gubernativa, entre la metrópoli y frente a las demás colonias.

Así pues, cada una de las colonias, tenía la facultad de autogobernarse, detentando cada una su propia legislación, cuyos únicos límites constan en respetar los lineamientos del derecho inglés y reconocer una dependencia más bien simbólica con la Corona Inglesa.

Desde sus orígenes las trece colonias que se establecieron en el litoral del Atlántico, gozaron de

suficiente libertad para manejarse cada una por separado de los demás, encontrándose únicamente subordinadas a la corona inglesa.

"El Federalismo nació y se desarrolló hasta la consumación de la independencia por virtud del juego de estas dos fuerzas aparentemente desarticuladas, como era la independencia entre sí y la dependencia con la Corona".⁷⁶

Las colonias se vieron en la necesidad de unirse y de fortalecer su unión a fin de presentar un frente común y vigoroso en su lucha contra la Corona inglesa, en el proceso de debilitamiento de la subordinación de la metrópoli, se unieron independizándose, "los norteamericanos dedujeron la consecuencia de que podían coexistir dos o más legislaturas, coextensas y coordinadas entre sí, con competencia distinta y suficiente cada una, ligadas todas por la Constitución, lo cual era el Federalismo"⁷⁷

Estos Estados auténticamente libres y soberanos convinieron por propia voluntad, crear una federación, unirse, sin perder completamente su

⁷⁶ Ob. Cit. Tena Ramírez. Pág. 102.

⁷⁷ IDEM. pág. 104.

soberanía, organizándose a través de la creación de un Estado federal.

Cabe hacer mención, que en el proceso histórico de los Estados Unidos de Norteamérica, al crear lo que ahora conocemos como Federación pasaron por la figura que se conoce como Estados confederados, que significaba que cada Estado conservaría su soberanía total, dicho poder confederado solamente se encargaba de regir las relaciones de los Estados confederados entre sí, es decir se trata de una especie de Estados asociados, únicamente, pues cada uno de ellos continuaba ejerciendo su soberanía y autonomía incluso internacionalmente, la confederación se constituye mediante un tratado que da origen a relaciones jurídicas entre Estados sin constituir un Estado superior, sin embargo este sistema de la confederación fracasó, abriendo paso a la Federación.

" La federación está formada por el conjunto de Estados miembros que permanecen unidos por los preceptos constitucionales y subordinados a la soberanía del Estado superior que han creado al unirse.⁷⁸

El sistema federal fue en Estados Unidos de

⁷⁸ Ob. Cit. Porrúa Pérez. pág. 464.

Norteamérica, un producto propio de la experiencia histórica de esa Nación, al cabo del tiempo se le consideró susceptible de ser utilizado en pueblos que no habían recorrido análoga trayectoria histórica, a la que en Estados Unidos de Norteamérica desembocó el nacimiento del Estado Federal.

De esta manera se independizó la forma Federal del fenómeno histórico que le dió vida y comenzó a ser utilizada en la práctica constitucional de diversos países, siendo un ejemplo de éstos nuestro país.

Particularmente, nosotros consideramos estas formas como las únicas formas de Estado, ya que las demás a los que hacen alusión los autores, no se tratan de formas de Estado, sino simplemente formas de Gobierno, pues la característica esencial de dichas formas es como se organizan los órganos que componen al Estado y no así el Estado mismo. Sin embargo, para un mayor entendimiento y amplitud en el presente trabajo, únicamente los mencionaremos ya que nuestro particular interés es únicamente llegar a la forma de Estado y de Gobierno que caracteriza a nuestro país.

Para Burdeau, las formas de Estado pueden considerarse desde los siguientes puntos de vista:

1).- Desde el punto de vista político, por la idea que encarna al Estado pueden dividirse en:

a).- Estado Liberal.- El Estado Liberal, es el régimen democrático surgido de las revoluciones del Siglo XVIII fundados en la libertad individual y en la igualdad jurídica, implicando un sufragio universal, pluralismo práctico, garantizando el ejercicio de las libertades públicas y políticas.

b).- Estado Socialista.- Surgió en contravención al liberalismo, al Estado Liberal, su objetivo es una sociedad sin clases, igualitaria y solidaria.

La doctrina socialista postula la intervención del Estado en la economía del país, "esta doctrina sostiene que el Estado posea los medios principales de producción"⁷⁹.

c).- Estado Comunista.- Es el grado de protección del socialismo, la socialización de los medios de producción, suprimiéndose las clases, destruyendo la sociedad capitalista y el Estado en sí. Este sistema o doctrina de Gobierno se ha considerado entre los autores como una utopía.

⁷⁹ IDEM. pág. 482.

2).- Desde el punto de vista jurídico, que se relacionó con la estructura externa del poder estatal; y puede ser:

a).- Unitario.- Forma unilateral de Estado, las divisiones territoriales no son más que organización administrativa.

b).- Federalismo.- Compuesto por Estados miembros autónomos, residiendo el poder soberano en la Federación.

c).- Corporativo.

Algunos otros autores, especifican las formas de Estado de la siguiente manera:

1).- Conforme a sus fines, el Estado puede ser:

a).- Marxista.- Proviene de la doctrina de Carlos Marx; que significa la doctrina socialista.

b).- Liberal.- Doctrina basa en la libertad individual e igualdad jurídica.

2).- Por su forma de ejercicio, se deriva en:

a).- Estado Presidencial.- cuando hay separación de poderes, recayendo el poder Ejecutivo en un Presidente.

b).- Parlamentario.- Cuando hay colaboración de poderes, existiendo un parlamento.

c).- Estado de Asamblea.- Cuando existe colaboración de poderes formando una asamblea.

De lo anteriormente analizado, se desprende la grave confusión en que incurren los tratadistas al realizar la especificación de las formas de Estado existentes, considerando a nuestro personal punto de vista que las únicas formas de Estado existentes son los Estados unitarios y los Estados Federales, como se mencionan anteriormente. En cuanto a las demás supuestas formas de Estado serán estudiadas en este trabajo, pero dentro del rubro de formas de Gobierno por considerar que se trata únicamente de formas de Gobierno y no así de formas de Estado.

Ahora bien, siguiendo con nuestro trabajo, pasaremos a estudiar las formas de Gobierno hasta llegar a la que se aplica en nuestro país.

3. FORMAS DE GOBIERNO.

"Este tema nos indica el modo como se ejerce el Gobierno de un Estado y en quien se deposita su ejercicio, no se refiere al Estado en cuanto institución política considerada en sí misma"⁸⁰.

Es decir en el capítulo de formas de Gobierno, se estudiará la manera de organizarse el poder del Estado, es decir de su Gobierno, y los órganos que constituyen el mencionado poder estatal.

Entendemos por Gobierno "La dirección o manejo de todos los asuntos que encierran de igual modo a todo el pueblo"⁸¹. Sin embargo, el Gobierno agrupa al conjunto de órganos que realizan los fines de la estructura social llamada Estado.

Por Gobierno se entiende, el conjunto de órganos del Estado y las funciones en que se desarrolla el poder público; en consecuencia por formas de gobierno, como ya analizamos anteriormente, se entiende la estructuración de dichos órganos y la manera de la realización de sus funciones.

⁸⁰ Ob. Cit Burgoa Orihuela. pág. 465.

⁸¹ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. pág. 1536.

Pasando al estudio de las formas de Gobierno, encontramos similar problema que en las formas de Estado, sin número de autores, desde la antigüedad hasta los tiempos modernos, tratan de sistematizar las formas de Gobierno que han existido en el mundo rayando en un conflicto pues, resulta imposible determinar cual surgió primero, o cual deriva de otra. Sin embargo desde la antigüedad se estudio el problema de las diferentes formas de gobierno; Herodoto en su obra "Los Nuevos Libros de Historia" clasifica las formas de Gobierno en Monarquía, Democracia y Aristocracia, Platón en su obra "La República" elabora una reseña de las formas de Gobierno, al igual que Aristóteles, quién clasifico a los gobiernos de acuerdo a los individuos que ejercían el poder, dividiéndolos en Monarquía, Aristocracia y Democracia, e igualmente se dió cuenta que estas formas de Gobierno podían llegar a corromperse cuando no estaban encaminadas al bien común, degenerando la monarquía en una tiranía, la aristocracia en una oligarquía y la democracia en una demagogia. Sin embargo Aristóteles únicamente formó en cuanto al aspecto exterior del Gobierno y no así sus cualidades intrínsecas.

Más adelante Maquiavelo consideró que únicamente existían las formas de Gobierno de República y Principado, Jellinek las clásicas en

Monarquía y República, Kelsen las distinguió en autocracia u democracia, Herman Hellen en autocracia y democracia y en tiempos más modernos algunos autores las clasifican únicamente en Presidencialismo, Parlamentarismo y Monarquía, cabe hacer notar que en nuestros tiempos existen funciones de estas varias formas de Gobierno, surgiendo las actuales como monarquías democráticas o liberales, etc.

Por lo que resultaría un trabajo dedicado únicamente a las formas de Gobierno al tratar de desentrañar las ideas de los autores, y toda vez que nuestro trabajo esta únicamente encaminado a analizar la forma de Gobierno de nuestro país, se hará un análisis más completo, en las formas que reviste nuestro país, de acuerdo a lo que nos señala el artículo 40 Constitucional, haciendo un severo estudio en las demás formas de Gobierno.

3.1. MONARQUIA

"La Monarquía es el Gobierno típico de un individuo, el poder supremo radica en una sola persona, que es el monarca o el Rey."⁸²

⁸² Ob. Cit. Porrúa Pérez. pág. 460.

Esta forma de gobierno no es la única en la que el poder es ejercido por un solo individuo pero si la más antigua.

"La monarquía es aquella forma de Gobierno en la que el poder de hacer leyes reside en las manos de un solo miembro del Estado en cuestión"⁸³

"La monarquía es el Gobierno de uno solo que es rey en razón de un valor ominoso, que gobierna vitaliciamente, sin estar sometido a una ley constitucional, de conformidad con la ley natural y en bien del interés general, su característica fundamental es la unidad"⁸⁴.

La monarquía se define como "la forma de Gobierno en la cual el Poder supremo se atribuye a un solo individuo que recibe el nombre de rey, monarca o emperador, y que accede al poder por derecho de nacimiento (monarquía hereditaria), ó elección, (monarquía electiva)"⁸⁵.

El principado denominado por Maquiavelo viene a ser la que conocemos como Monarquía, pues en

⁸³ Ob. Cit. Jeremy Bentham. pág. 78.

⁸⁴ Ob. Cit. Pablo A. Ramella. pág. 72.

⁸⁵ Ob. Cit. Diccionario Jurídico Mexicano. pág. 2148

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

nuestros días se adoptó la denominación aristotélica, tratándose, sin embargo, de la misma forma de Gobierno.

En la monarquía el rey o monarca permanece en el puesto vitaliciamente y lo transmite únicamente por la muerte o abdicación, lleva consigo una tradición histórica reforzada por su carácter hereditario que hace que el monarca tenga esa calidad, no como un órgano de representación, sino como un alguien que tiene inherente a su propia persona la dignidad real.

La sucesión hereditaria del cargo es una de las características de la monarquía.

En la historia política de occidente la monarquía se ha concebido como ilimitada o absoluta; o limitada, según que el poder del monarca se considera superior a la ley, o que se encuentra obligado al respeto de una ley suprema, que delimita el ejercicio de dicho poder.

La monarquía puede ser absoluta o constitucional, en la primera el Rey se encuentra colocado en una situación superior a la constitución de un país, es el único titular de la soberanía; en este tipo de monarquía todo poder emana del Rey, los gobernados jamás pueden intervenir en la designación

del gobernante, pues dicho cargo se transmite de manera hereditaria, sin duda el monarca no dirige él solo su reino, él designa jueces que hacen justicia en su nombre, son intendentes que ejecutan sus órdenes en las provincias o que le asisten a la administración general del país, y se rodea de consejeros que lo ilustran en las decisiones que deben tomar, dependiendo estos únicamente del Rey, él es el único responsable que nombra y revoca consejeros, jueces e intendentes a su voluntad.

La soberanía del Rey, no admite ningún control, ni tiene ningún límite, los gobernados no pueden discutir jamás los actos del Rey y de sus agentes, sus actos gozan de presunción absoluta de estar conformes con el interés general.

El Rey no responde de su conducta más que ante Dios y su conciencia.

Le dan al Rey una especie de cargo divino o herencia proveniente de Dios y por eso siempre se presumía que obraba de acuerdo al interés general o de la colectividad.

Las 3 funciones del Estado se centralizan en el monarca, quien la ejerce a través de los órganos que él mismo estructura.

En la monarquía constitucional o limitada, "la actuación pública del Rey esta sometida y encauzada por un orden jurídico fundamental cuya creación no proviene de él, sino generalmente del poder constituyente del pueblo, representado en una asamblea que lo expida"⁸⁶.

La investidura del monarca no se considera de orden divino, sino que se le encomienda el ejercicio del poder ejecutivo a una persona que se considere capaz de ejercerlo, depositándose las funciones legislativas y judiciales en órganos del Estado que no se encuentren sometidos al Rey.

"El Rey se encuentra sujeto a las disposiciones constitucionales, esta bajo la ley y además de él existen otros órganos que ejercen la soberanía"⁸⁷.

La monarquía puede ser constitucional, pero si el Rey ejerce de manera directa la soberanía o bien puede ser por la materia cuando el ejercicio de la soberanía recae en los ministros designados por el Parlamento y que son responsables ante él mismo.

⁸⁶ Ob. Cit. Burgoa Orihuela. Pág. 468.

⁸⁷ Ob. Cit. Porrúa Pérez. Pág. 460.

La monarquía constitucional implica por ende un régimen político de derecho cuyo funcionamiento en general es una democracia, por lo que algunos autores consideran que este tipo de gobierno pierde el concepto de monarquía.

Este tipo de monarquía es electiva generalmente, es decir, el pueblo obliga al monarca quien limitará su acción a los lineamientos de la constitución.

Actualmente en los países que existe la monarquía, más no es llevada a cabo en su forma pura, y muchas veces el monarca pasa a ser una figura puramente decorativa.

La monarquía, como establece Aristóteles, puede degenerar en lo que se conoce como tiranía, que significa todo el poder en una sola persona, alejándose totalmente del fin que debe perseguir el Gobierno de un Estado, es decir, del bien común y concretándose únicamente al bienestar del Rey o del que detenta el poder por encima del bien de la comunidad.

En México la forma de Gobierno monárquico se ha establecido en diferentes épocas de la historia,

iniciando con los periodos aztecas y la dominación española.

3.2. ARISTOCRACIA

Al tratarse la aristocracia de una forma de Gobierno que nunca fue aplicada en nuestro país, y toda vez que nuestro propósito en el presente trabajo es principalmente el estudio de la forma de gobierno que tiene nuestro país, estudiaremos la aristocracia de una manera somera únicamente con la finalidad de comprender dicha organización.

"Aristocracia significa etimológicamente el Gobierno de los mejores"⁸⁸.

La aristocracia es un ejemplo de los Gobiernos de varias personas, no importa cual sea su número, se le conoce como Gobierno Múltiple.

"La aristocracia es el Gobierno de los mejores, teniendo como base el interés general de los asociados, de conformidad con una ley constitución. Su principio formal es la virtud"⁸⁹.

⁸⁸ Ob. Cit. Basave Fernández. Pág. 139.

⁸⁹ Ob. Cit. Pablo A. Ramolla. Pág. 72.

En la aristocracia el poder hacer las leyes se encuentra en manos de varios de los miembros.

El poder se encuentra distribuido en las manos de un consejo compuesto de miembros escogidos.

En la aristocracia se intenta que el gobierno este compuesto de los mas experimentados ciudadanos del Estado, los miembros de una aristocracia son un tanto soberanos, sin la fortaleza total que tienen los reyes.

En la aristocracia generalmente el Gobierno está compuesto por un consejo formado por los nobles o aristócratas.

La aristocracia es el régimen en que el poder está repartido entre los miembros de una "elite" virtuosa en razón de su valor y ejercicio con miras al bien común, de conformidad con una ley constitucional que regula y delimita su autoridad.

"Las grandes propiedades agrarias pertenecen generalmente a los nobles, individuos que se benefician de un estatuto jurídico privilegiado y que les otorga una situación especial dentro del Estado y con respecto a las demás categorías sociales.

Pertenecer a la nobleza representa la posibilidad de ser oficial del ejército, de pertenecer a la corte, de ocupar los altos puestos, de monopolizar los títulos de obispo y Abad. En una palabra, formar parte de la dirección del Estado"⁹⁰.

Son precisamente los nobles los que conforman el consejo de gobierno dentro de la aristocracia.

La aristocracia debe su origen a causas militares, puesto que los nobles son los descendientes de los conquistadores de la época de las invasiones, o de quienes aseguraron el orden público en la época de inseguridad que siguió al hundimiento del Imperio Romano. Recibieron o se apoderaron de las mejores tierras, acumulando así el poder económico a sus funciones militares, ambas se reforzaron recíprocamente, hasta que el poder de los nobles o aristócratas, superó al poder del monarca, que les permitió destruir progresivamente a las monarquías.

La aristocracia es el gobierno en manos de los nobles o aristócratas que suponen ser lo mejor de la población de un Estado, es decir la "alta virtuosa".

⁹⁰ Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Mauricio Duverger. Ediciones Ariel. Barcelona. Pág.480-481.

El problema de esta forma de gobierno es que los nobles son los que elaboran las leyes y a su vez detentan el Poder Público pudiendo fácilmente corromperse y convertirse en una oligarquía al desviarse de la finalidad de la obtención del bien común por encima del bien particular.

Lo que para algunos autores es el principado, resulta ser lo que conocemos por Aristocracia.

Esta forma de Gobierno nunca fue aplicada en nuestro país.

3.3. DEMOCRACIA

La palabra democracia etimológicamente significa demos y kratos, que significa el poder en manos del pueblo, es decir el Gobierno del pueblo.

La democracia es una de las instituciones políticas más antiguas que han existido, su idea proviene desde la antigua Grecia, aunque no era aplicada de acuerdo a sus características.

"En la polis o Estados Griegos jamás existió una democracia sino apenas un grupo selecto de personas que gozaban de privilegios en medio de una

gran masa de esclavos y semiesclavos, existía una verdadera sociedad clasista totalmente antidemocrática.

"La democracia es el gobierno que emana de la voluntad mayorista del grupo total de ciudadanos y tiene como finalidad el bienestar colectivo"⁹¹

Sin embargo, desde Aristóteles a nuestros días ha evolucionado considerablemente la idea de la democracia.

"La democracia corresponde al antiguo impulso del hombre de mantener y desenvolver lo más ampliamente su sentido innato de la libertad."⁹²

Así pues, en la declaración de la Revolución Francesa quedo de manifiesto "los hombres nacen libres e iguales en derecho", siendo la igualdad y la libertad uno de los pilares fundamentales de la democracia.

En la democracia "rige el principio de la soberanía del pueblo, todo poder estatal procede del

⁹¹ Ob. Cit. Burgos Orihuela pág. 510.

⁹² Ciencia Política, Raúl Cardinal Reyes. Ed. Porrúa, pág. 135.

pueblo"⁹³

La democracia es el Gobierno de la opinión pública porque es el Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Como afirma Montesquieu "cuando el poder soberano reside en el pueblo entero, es una democracia".

"La democracia es aquella forma de Gobierno en la que el poder de hacer las leyes se haya en las manos de todos sus miembros".⁹⁴

En consecuencia, la democracia es aquella forma de Gobierno en la que el pueblo interviene en el propio Gobierno, ya sea de manera directa o indirecta.

Como ya dijimos, este sistema de Gobierno ha evolucionado con el paso de los tiempos creándose incluso una división dentro del propio sistema democrático de acuerdo a la intervención o participación del pueblo en la creación de las leyes y en la organización del propio Gobierno democrático.

⁹³ Ob. Cit. Porrúa Pérez. pág. 459

⁹⁴ Ob. Cit. Jeremy Bentham. pág. 78

Existen 3 tipos de regímenes democráticos.

a).- Democracia pura o directa.- Es aquella en la que el pueblo ejerce directamente el poder, en los negocios públicos debe contarse con la totalidad del pueblo, ejerciendo su opinión sin intermediarios.

En la democracia pura no existe el concepto de representación, por lo que resulta totalmente irrealizable y jamás ha existido de la forma pura en la que los tratadistas la conocen, más que en ciertas etapas de la historia y en determinados pueblos suizos, cuando la población no era numerosa y se podía atender a la opinión de todos los ciudadanos; sistema que de suyo propio se antoja imposible de realizar.

b).- La democracia semidirecta.- Es aquella en la que el pueblo interviene directamente de alguna manera en la creación o en el desempeño político de algunos negocios del Gobierno, pero este se ejerce a través de la figura de la representación, es decir, el pueblo elige a una persona o un número de personas que los representará y actuará dentro del Gobierno.

c).- La democracia representativa.- Es aquella en la que el pueblo ejerce su intervención de manera indirecta, es decir a través de representantes que el propio pueblo elige, pero en este tipo de

democracia el pueblo no ejerce ni interviene de manera directa en ningún negocio político, sino que únicamente a través de sus representantes que ha elegido.

"La idea democrática se estructuró así, racionalmente partiendo de un concepto metafísico de la naturaleza humana, cristalizada en una filosofía de la libertad".⁹⁵

Será hasta dos siglos después, del inicio del surgimiento de la idea democrática en las antiguas polis, que se quiso convertir a la democracia como una forma de vida, cuando la humanidad se convenció que no bastaba la aparente igualdad, a la idea de equidad legislativa o la antigua expresión de un hombre un voto, sino que requería que se aplicara en su totalidad, todo el drama de la democracia proviene de que entre su filosofía y su técnica hay un gran abismo.

No es posible el ejercicio del poder directamente por el pueblo sobretodo en los Estados modernos compuestos de millones de ciudadanos, esta es la razón por la que se aceptó la representación como el medio de eludir las dificultades que entrañarían al

⁹⁵ Ob. Cit. Daniel Moreno. pág. 295

Gobierno directo del pueblo en todos los asuntos.

En consecuencia, se adoptó en los regímenes democráticos de representación como la mejor manera de aplicar la voluntad del pueblo sin la necesidad de la injerencia directa del pueblo.

El pueblo no delibera ni gobierna más que a través de sus representantes, quienes son los que directamente actúan en el ejercicio del Gobierno.

La representación popular mediante elecciones permite a los ciudadanos designar a los gobernantes y privarlos del poder cuando sus mandatos expiran.

El Estado liberal es aquel cuya forma es la democracia, porque la voluntad estatal u orden jurídico es producida por los mismos a que están sometidos.

La democracia moderna es resultante del liberalismo político, por cuanto constituye la forma conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social.

La democracia liberal se distingue por el pluralismo y la renovación regular de los gobernantes por medio de elecciones libres.

La democracia es el gobierno de la mayoría, pues la sociedad es un conjunto de grupos y clases diferentes en los que coexisten ideas de justicia de las más distintas modalidades.

"La sociedad democrática es una sociedad pluralista, entiende por esta característica una diversidad de grupos y clases con diversos intereses, pero que coinciden en los aspectos fundamentales de la sociedad, por cuanto los unen el interés común."⁹⁶

Por lo que aporta de la representación; el pluralismo es uno de los elementos fundamentales en el ejercicio de las democracias modernas.

La democracia puede organizarse diversificadamente en distintas especies gubernativas, variables en cada Estado específico. Esta variabilidad y diversidad obedecen a las tradiciones, necesidades, problemática, temperamento y demás factores socioeconómicos, culturales, políticos y geográficos inherentes a cada pueblo o nación.

Como la democracia ha sido considerada durante mucho tiempo como la forma de gobierno ideal,

⁹⁶ Ob. Cit. Raúl Cardiel Reyes. pág. 136.

ha sido utilizada como una idea que se aplica a todas las formas de gobierno, de lo que se derivan varias formas de gobierno mezclados con la democracia, como las monarquías democráticas, repúblicas democráticas, etc.

En nuestro país la democracia es uno de los sistemas que se aplican en nuestra forma de gobierno siendo el fundamento del mismo.

3.4. REPUBLICA.

La República es aquella forma de gobierno en la cual el Jefe del Estado es designado por elección popular que se reúne en un plazo relativamente corto de tiempo.

Etimológicamente República implica "cosa publica" (res publicae) que significa todo lo concerniente al interés general o público en contraposición al interés particular.

El sistema gubernamental de la República es igual de antiguo que la idea de la democracia llegando a perfeccionarse en los últimos tiempos.

Para Cicerón la República es la cosa del

pueblo, entendiendo por pueblo una colectividad unida por las leyes y el interés común.

Lo que caracteriza a la República "es el principio representativo aplicado a la designación del gobierno y a su existencia temporal."⁹⁷

El gobierno republicano afirma Tomas Paine, es aquel que se implanta y dirige por el interés público, y no esta necesariamente sujeto a ningún sistema en particular, porque se asocia principalmente con la forma representativa.

"La República es aquella en la que el gobierno deriva todos sus poderes directa o indirectamente de la gran masa del pueblo y que se administran por personas que conservan sus cargos a voluntad de aquel, durante un periodo limitado o mientras observan buena conducta, siendo indispensable que el Gobierno proceda del gran conjunto de la sociedad, no de una parte inapreciable, ni de una clase privilegiada".⁹⁸

Cabe hacer mención que el primero en utilizar el nombre de República para distinguir a esta forma de

⁹⁷ Ob. Cit. Enrique González Flores. pág. 60.

⁹⁸ Ob. Cit. Pablo A. Ramella. pág. 82.

gobierno fue Maquiavelo, y que esta forma de gobierno surgió principalmente como antítesis de la monarquía.

El concepto de República desde que la utilizó Maquiavelo expresa la forma gubernativa que se enfrenta a la Monarquía, definiéndose como aquella forma en que el titular del órgano ejecutivo supremo del Estado es de duración temporal, no vitalicia y sin derecho a transmitir su encargo, por propia selección o decisión a la persona que lo suceda.

Los rasgos distintivos de esta forma de gobierno son:

a).- El derecho del pueblo a elegir sus propios funcionarios para la administración gubernamental (representación).

b).- El derecho de elegir sus propias leyes en virtud del poder legislativo atribuida a los cuerpos representativos cuyos actos legítimos son del propio pueblo, siendo el pueblo la fuente de su poder político.

c).- Los límites del poder político de los gobernantes se encuentra constituido en las constituciones escritas, colocando vallas a su propio poder.

La República es la comunidad jurídica organizada sobre la base de igualdad de todos los hombres, cuyo gobierno es simple agente del pueblo, elegido por el pueblo de tiempo en tiempo y responsable ante el pueblo de su administración.

Generalmente la democracia va ligada íntimamente con la República, porque toda República esta basada en los elementos democráticos. Sin embargo, no toda democracia es republicana.

En la República cuando el pueblo tiene el poder soberano hay democracia.

La República democrática es aquella que reúne los requisitos esenciales de la República pero con el distintivo de que el pueblo es quien ejercita el poder a través de una democracia.

"La doble posibilidad que ofrece el sistema republicano de seleccionar él mas apto para el cargo supremo y de que en la selección intervenga la voluntad popular, es la que vincula estrechamente a dicho sistema con la democracia".⁹⁹

⁹⁹ Ob. Cit. Tena Ramírez, pág. 88.

Nuestra Constitución establece que el Gobierno Mexicano se instituiría en una República Democrática.

El Gobierno Republicano tiene de ordinario dos modalidades básicas: el gobierno parlamentario y el presidencial.

I) REGIMEN PARLAMENTARIO.

Esta forma de gobierno no es tan antigua como las anteriores y surgió de la evolución histórica de Inglaterra, extendiéndose posteriormente a Europa continental, hasta nuestros días, y es por eso que es fundamentalmente el régimen político occidental por excelencia.

"En la Europa Medieval, los Reyes acostumbraban consultar a sus vasallos en reuniones a donde concurrían primero los nobles y los miembros de la Iglesia y después los notables de las villas más importantes, los burgueses. Estas Asambleas se denominaban Parlamento en Inglaterra y Estados Generales en Francia; experimentaron suertes distintas"¹⁰⁰

¹⁰⁰ Ob. Cit. Raúl Cardiel Reyes, pág. 143.

Este fue el antecedente del parlamentarismo, actualmente se entiende por Parlamento la Asamblea u órgano del Poder Legislativo constituido mediante el sufragio, cuya función esencial es la creación de las leyes.

"El parlamentarismo es una forma de gobierno representativo que teniendo como base la relación estricta de poderes, coloca al ejecutivo dependiendo de la confianza del legislativo y conduce la vida estatal equilibrada mediante la técnica de las responsabilidades políticas del gabinete y de la disolución del parlamento".¹⁰¹

El parlamento es un órgano colegiado representativo del cuerpo de ciudadanos, que por esta misma razón tiene una importancia política extraordinaria.

El parlamentarismo es un régimen de colaboración entre dos poderes dualistas y equilibrado, que se define esencialmente por la responsabilidad política de los ministros entre el parlamento.

¹⁰¹ Ob. Cit. Enciclopedia Jurídica Omeba. pág. 328.

Duguit, establece que el régimen parlamentario reposa esencialmente sobre el concepto de la igualdad de los dos órganos del Estado; el Parlamento y el Gobierno (tomado este último en el sentido del Poder Ejecutivo), sobre su íntima colaboración en todo lo que constituye la actividad del Estado y sobre la acción que ejerce el uno sobre el otro con el fin de limitarse recíprocamente.

Esta colaboración de los dos órganos y esta acción recíproca que deben ejercer el uno sobre el otro, se hayan asegurados por medio de un elemento que es la pieza esencial del mecanismo político: El Consejo de Ministros, Ministerio o Gabinete.

El poder ejecutivo en este tipo de gobierno esta constituido por una dualidad que la conforman el Primer Ministro y el Consejo de Ministros; estando formado el poder Legislativo por el Parlamento.

En este gobierno parlamentario el Gabinete ministerial se destaca por sus funciones primordiales, presidido por el Primer Ministro, verdadera pieza maestra de esta organización gubernamental, quien dirige la política nacional y representa el jefe del Estado ante el Parlamento.

El régimen parlamentario es aquel en que la

dirección de los negocios públicos pertenece al Parlamento y al Jefe del Estado, por intermedio de un Gabinete a cargo de Ministros, responsables ante el Parlamento.

El Gabinete es un órgano colegiado y las decisiones se toman de común acuerdo, estando a la cabeza de este órgano colegiado el Jefe del Gabinete o Primer Ministro.

La responsabilidad política del Gobierno o del Gabinete, ante el Parlamento constituye el elemento esencial de este régimen parlamentario, los ministros son responsables de sus acciones sólo ante el parlamento.

"El Gabinete a su vez tiene la prerrogativa de disolver el Parlamento cuando este muestre signos de querer destruir al Gabinete"¹⁰²

El parlamento esta formado por dos cámaras, la de los Comunes y la de los Loes.

Actualmente la cámara de los Loes se dedica únicamente a rechazar proyectos legales que no tuvieron carácter financiero y ejecuta igualmente la

¹⁰² Ob. Cit. Raúl Cardiel Reyes. pág. 144.

función judicial.

La teoría de la división poderes no es aplicable en este tipo de Gobierno, ya que el líder del Gabinete es al mismo tiempo el Primer Ministro y en la Cámara de los Lores se discute y aprueban leyes, al mismo tiempo que es la máxima autoridad judicial. El control se ejerce a través del Parlamento.

"El Parlamento invita al Gobierno o Gabinete y a su Primer Ministro, que se presenta ante él, para exponer su programa. El jefe del Gabinete por lo general líder de la mayoría, suele escoger a sus ministros entre los parlamentarios".¹⁰³

El control en esta forma de Gobierno se encuentra en que "el Gobierno disuelve el Parlamento y este a su vez puede hacer dimitir al Gabinete. Estos casos están sujetos a su procedimiento, que recoge la Constitución".¹⁰⁴

El parlamento pretende, a través de determinados controles, evitar un ejercicio arbitrario del poder, al tiempo que facilita una comunicación permanente entre dos centros capitales de decisión,

¹⁰³ Regímenes Políticos. Juan Luis Paniagua Soto. Colección Salvat, Julio 1984. pág. 18.

¹⁰⁴ Ídem. pág. 19.

quedando en la base del sistema el electorado como depositario de la última palabra en las elecciones.

En el gobierno parlamentario, el presidente o monarca, es el jefe del Estado, pero no el Jefe del Gobierno, tiene el goce pero no el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo. El gobierno está en manos de un Primer Ministro emanado del partido político que quedó victorioso en las elecciones y que responde de sus actos ante el Parlamento y éste a través de sus votos de confianza o de censura, en situaciones críticas, decide acerca de la permanencia o caída del Gobierno encabezado por el Primer Ministro.

En consecuencia en este tipo de Gobierno estamos en presencia de un Presidente o Monarca que resulta ser una figura meramente decorativa y de un Poder Ejecutivo dividido en un Primer Ministro y un Gabinete y un poder Legislativo y Judicial, constituido por el Parlamento que se divide en dos Cámaras, la de Comunes y la de los Lores, esta última dedicada especialmente a ejercer la función legislativa.

Cabe hacer mención que en este tipo de gobierno encontramos características del régimen democrático, y parte fundamental del parlamentarismo

es igualmente la representación, ya que igualmente el poder emana del pueblo.

II) REGIMEN PRESIDENCIALISTA.

El sistema presidencial se desarrollo en los Estados Unidos de Norteamérica sobre la base de la Constitución de 1787, al promulgarse la Constitución Política de Filadelfia, el sistema político de los Estados Unidos constituyó régimen presidencial clásico, en consecuencia de lo anterior el régimen presidencial dominó en el Continente Americano.

"En este tipo de régimen el Presidente es a la vez Jefe de Estado y Jefe de Gobierno y ejerce efectivamente sus poderes, los ministros no tienen autoridad política propia, son dirigentes administrativos de sus departamentos ministeriales y los consejeros y colaboradores del Presidente en el plano gubernamental".¹⁰⁵

En el régimen presidencial los ministros, se les llama secretarios, y el Presidente únicamente puede reabrir su parecer pero la decisión le corresponde a él.

¹⁰⁵ Ob. Cit. Burgoa Orihuela. pág. 210.

"En un sistema presidencial el Presidente quién es Jefe de Estado y de Gobierno a la vez, es independiente del Poder Legislativo y por tanto no depende mayor ni continuamente de este para su existencia o sobrevivencia; los poderes Legislativos y Ejecutivos son interdependientes; el legislativo no esta obligado a aprobar los proyectos de ley que provienen del Ejecutivo, el Presidente puede vetar las leyes del Legislativo; El Presidente tiene la facultad de realizar nombramientos, el Legislativo tiene la facultad de autorizar o no recursos económicos, el ejecutivo puede apelar directamente al pueblo a través de plebiscitos y refrendos".¹⁰⁶

El Presidente en este tipo de régimen tiene a su cargo la designación de los miembros del Gabinete y una total injerencia en las iniciativas de ley y en la preparación del presupuesto; aunque la decisión final la tiene el Poder Legislativo.

Supuestamente en este régimen se espera que el Presidente sea el líder del pueblo y por esto este cargo es de elección popular, es decir el propio pueblo decide quien será su Presidente, "el Presidente es el Jefe Único del Estado y del Gobierno y es

¹⁰⁶ El Presidencialismo Mexicano, Jorge Carpizo, Ed. Siglo XXI, pág. 12.

elegido por toda la nación por medio del sufragio".¹⁰⁷ Siendo la elección por medio del sufragio universal lo que confiere al Presidente en una gran autoridad.

El gabinete presidencialista es aquel Gobierno representativo que basándose en la independencia de poderes políticos que lo integran establece una cierta preponderancia del Ejecutivo, en la condición política de la Nación.

En este tipo de régimen, generalmente y debido a sus características existe una notable separación de poderes.

Algunas autoridades afirman que las características del sistema o régimen Presidencialista son:

a). El Presidente es electo periódicamente por el pueblo y no por el poder legislativo.

b). El presidente designa a los Secretarios quienes no son responsables ante el Poder Legislativo y por tanto no pueden ser destituidos por este.

c). Entre el Presidente y el legislativo no

¹⁰⁷ Ob. Cit. Burgoa Oribe. pág. 211.

existe colaboración ni medios de acción recíprocas.

d). El régimen de los partidos, ya sea pluripartidista o bipartidista, influye en el Gobierno Presidencial y se puede decir que también influirá grandemente en él un sistema de partido único.

"Para Tomás Rodríguez Zamora, la esencia del régimen presidencial se encuentra en que, el Presidente es Jefe del Gobierno, es auxiliado por un Gabinete con funciones consultivas y ni el Presidente ni su Gobierno son responsables ante el Poder Legislativo, al cual no asisten".¹⁰⁸

Nosotros consideramos, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, que las características esenciales del régimen presidencialista son las siguientes:

- El Poder Ejecutivo es Unitario y está depositado en un Presidente que es al mismo tiempo Jefe de Estado y de Gobierno.

- El Presidente es electo por elección popular y no por el Poder Legislativo, lo que le dá independencia frente a éste.

¹⁰⁸ Ob. Cit. Jorge Carpizo, pág. 13.

- El presidente nombra y renueva libremente a los secretarios de Estado, quienes únicamente podrán aconsejar al Presidente.

- Ni el Presidente ni los Secretarios de Estado son políticamente responsables ante el Congreso o Poder Legislativo.

- Ni el Presidente ni los Secretarios de Estado pueden ser miembros del Congreso.

- El Presidente puede estar afiliado a un partido político distinto al de la mayoría del Congreso.

- El Presidente no puede disolver el Congreso, pero el Congreso no puede tampoco darle un voto de censura.

El Presidente tiene el freno en su poder frente a los demás poderes, es libre de actuar pero se encuentra totalmente limitado por las leyes y por el Presupuesto que forzosamente deben ser aprobados por el Poder Legislativo.

Obviamente debe estudiarse este régimen de acuerdo y conforme al país donde se aplica, sus

principales características son las que aquí hemos expuesto.

Al tratarse este régimen, mismo que se aplica en nuestro país en el siguiente capítulo, estudiaremos lo que se conoce como Presidencialismo y la forma en que se aplica este sistema en nuestro país.

Concluyendo que los anteriores regímenes explicados son los que nosotros consideramos formas de gobiernos, existen otros sistemas, que basados en los regímenes económicos de los distintos países, se utilizan como formas de gobiernos, siendo estos únicamente regímenes económicos de dichos países, considerando no necesario estudiarlos por no tener relación directa con el tema de estudio.

CAPITULO IV

EL ESTADO MEXICANO

1. ESTRUCTURA DEL ESTADO MEXICANO.

Actualmente el Estado Mexicano ha adoptado la estructura total del Estado Liberal, a esta consideración tenemos que dicha forma de Estado está configurada de la siguiente manera:

a) El estar dotado de una Constitución que ordena simultáneamente el poder y la libertad, señalando una órbita estricta a las facultades de los gobernantes en su relación con los gobernados.

La existencia de un conjunto de normas fundamentales, que dan vida a la estructura que integra los órganos inmediatos del Estado Liberal Mexicano, corresponde a la presencia de las normas básicas del orden jurídico. Ese orden ha de señalar la

órbita estricta de las facultades de los gobernantes, es decir, debe traducir el principio de legalidad y del cual derivan consecuencias de trascendencia tan significativas como son la seguridad jurídica, el orden, la paz, la justicia y la libertad.

Esas mismas normas jurídicas constitucionales indudablemente han de consagrar, como lo hace la vigente Carta Magna, un capítulo a la definición y precisión clara del alcance de los derechos fundamentales de la persona humana, de ellos, se derivará el equilibrio necesario entre la libertad y el poder, equilibrio del cual depende la existencia del Estado democrático.

En consecuencia esta característica o estructura del Estado Liberal tiene validez permanente, la cual de ninguna manera se encuentra en crisis negativa de destrucción sino de reafirmación y superación en cuanto a presentar con nitidez cada vez más extraordinaria la esfera de la libertad del hombre y el conjunto de atribuciones de la necesaria autoridad política.

b) La segunda forma de estructuración del Estado Mexicano es el reparto del poder.

Esa característica se debe delimitar en

cuanto a la repartición y el equilibrio fundamental de poderes, como estructura de las garantías constitucionales, en cuanto significa el reparto de las atribuciones del poder público en la serie de estructuras definidas por la Constitución para su ejercicio, también debe conservarse como medio no tan sólo de superar la crisis del Estado liberal, sino como una de las mejores maneras de asegurar su correcto funcionamiento democrático.

Ese reparto de funciones, para adquirir la eficacia correspondiente a su enunciado teórico, tiene que corresponder en la práctica a un decidido empeño de los funcionarios encargados de las diferentes tareas del gobierno y la Administración, para llevar a cabo sus labores con entera independencia de los otros órganos del Estado, en cuanto a no admitir presiones ni influencias políticas o de otra índole en menoscabo de su respectiva autonomía.

Un sano equilibrio y un eficaz, prudente y autónomo ejercicio de las tres funciones características de la organización política, la legislativa, ejecutiva y judicial significan un firme avance en el sendero de la democracia y de la libertad.

c) La tercera característica de la estructura

del Estado Mexicano es la representación política y la igualdad legal: "Un gobierno representativo con organización electoral que haga posible la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, conjuntamente con un régimen de igualdad que, teniendo valor de postulado, evite los abusos de las mayorías ocasionales, que es el peligro a que propende el sistema electoral."¹⁰⁹

Estos principios que son la base de la integración de las instituciones democráticas, son precisamente los que al lado de los derechos de la persona han sufrido los mayores embates de la crisis política y al igual que las garantías individuales también han quedado nulificados en los regímenes totalitarios.

d) La libertad de expresión y las garantías individuales, este principio de organización del Estado Mexicano es el siguiente: "Una opinión pública cuya virtualidad no se agota en la constitución de órganos legales y en las facultades de elegir representantes, sino que actúa como ambiente y se manifiesta espontáneamente a través de los conductos que la Constitución mantiene en vigor y protege, en garantía de los ciudadanos, prensa, etc. Es decir,

¹⁰⁹ Teoría del Estado. Porrúa Pérez Francisco. Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 28ª Ed., 1996. pág. 512.

régimen de derecho o garantías individuales en general." ¹¹⁰

Este principio de estructura tiene validez permanente si se quiere continuar dentro del régimen de democracia. La opinión pública y la expresión de libre pensamiento, que es presupuesto de su formación, constituyen derechos primordiales del hombre, que al ser desconocidos por la autoridad política la convierten en tiranía totalitaria.

Esa expresión del pensamiento, no debe tener más límites que los señalados por la moral, las buenas costumbres y el respeto a las instituciones democráticas y la libertad.

e) El principio de legalidad, debe estar contenido dentro de la estructura del Estado, y el cual consiste en "un sistema de recursos que haga posible la efectiva responsabilidad de cada órgano, criterio del cual dimana también la subordinación de la administración a la Ley, o sea, la existencia de un orden jurídico en el cual tengan que apoyarse necesariamente todos los actos del Estado, o sea, principio de legalidad."¹¹¹

¹¹⁰ Ob. Cit. Porrúa Pérez. Pág. 513.

¹¹¹ Ídem, pág. 514.

Este principio tiene igualmente perpetua validez, se deriva de la necesaria presencia del orden jurídico, como nota esencial de la naturaleza del Estado. Los recursos en contra de los actos arbitrarios de las autoridades, constituyen igualmente medidas importantísimas defensa de la democracia y la libertad individual.

Sin embargo, otros juristas afirman que el Estado Mexicano está conformado de la siguiente manera:

a) Poder Legislativo: Está depositado en un Congreso de la Unión, que a su vez, se deposita en dos Cámaras, la de Senadores y la de Diputados, sus funciones están determinadas en los artículos 50 al 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

b) Poder Ejecutivo: El cual se deposita en un individuo denominado Presidente de la República, sus funciones y atribuciones están contenidas en los artículos 80 al 89 de la Carta Magna.

c) Poder Judicial: El cual se encuentra depositado en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales

Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito, y en un Consejo de la Judicatura Federal. Sus funciones están contenidas en los artículos 94 al 107 de la Constitución Política Federal.

d) Los demás órganos de la Administración Pública Federal, la cual será centralizada y paraestatal (Artículo 90 constitucional). Ahora bien, la centralización es una forma de organización que presupone "...una estructura que agrupa a los diferentes órganos que la componen, bajo un orden determinado, alrededor de un centro de dirección y decisión de toda la actividad que tiene a su cargo, organización que se mantiene fundamentalmente en razón de un vínculo, denominado jerarquía o poder jerárquico."¹¹²

Por su parte, el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que integran la Administración Pública Federal: "...la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos (que en la actualidad ya no existen) y la Procuraduría General de la República."

¹¹² Elementos de Derecho Administrativo. Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto. Ed. Limusa. México, D. F., 1989, pág. 88.

En lo que respecta a la descentralización, ésta se determina por "...la creación de organismos por ley o por decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para la realización de actividades estratégicas o prioritarias, para la prestación de un servicio público o social; o para la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social."¹¹³

De lo anterior se deriva que la administración paraestatal o descentralizada implica:

a) La Creación de un ente, a través de una ley o decreto del Poder Legislativo, o de un decreto del Poder Ejecutivo.

b) Otorgamiento de personalidad jurídica propia, diferente de la personalidad del Estado, que es su creador.

c) Otorgamiento de un patrimonio propio, que aunque originalmente pertenece al patrimonio del Estado, su manejo y aplicación se realiza de acuerdo con los fines de esta persona.

d) Realización de actividades estratégicas

¹¹³ Ob. Cit. Delgadillo Gutiérrez. Pág. 93

o prioritarias del Estado, prestación de un servicio público o social, o de una obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

e) Control por parte de la Administración Pública Centralizada, a través de su integración en un sector, a cargo de una dependencia.

Asimismo, de acuerdo con lo anterior podemos identificar y diferenciar las dos formas de organización en comento:

a) Centralización:

- Su personalidad jurídica es la misma del Estado.

- Sus facultades son dadas por la Constitución y la ley.

- Es creada por la ley.

- Constituye una organización jerarquizada de la administración, establecida de acuerdo a la Constitución y a la ley reglamentaria.

b) Descentralizada:

- Tiene personalidad propia.
- Tiene patrimonio propio.
- Es creada por ley o decreto .
- Es una organización autónoma de la organización centralizada.

2.- EL ESTADO DE DERECHO.

El Estado de Derecho se entiende básicamente, "...como aquel Estado cuyos diversos órganos e individuos miembros se encuentran regidos por el derecho y sometidos al mismo; esto es, es aquel Estado cuyo poder y actividad están regulados y controlados por el derecho."¹¹⁴

En este sentido, el Estado de Derecho contrasta con todo sistema totalitario o absoluto, los cuales lejos de proponerse el mantenimiento del orden jurídico, se caracterizan por otorgar facultades discrecionales excesivas a la administración para hacer frente a las circunstancias y conseguir los fines que ésta se proponga alcanzar.

¹¹⁴ Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo II Ed. Porrúa, S.A. México, Novena Edición. Pág. 1328.

Históricamente, el conocimiento del vocablo "Estado de Derecho", fue más o menos impreciso para los griegos y los romanos, toda vez fue el jurista alemán Robert Von Mohl quien utilizó por primera vez tal expresión, en su sentido moderno, durante el tercer decenio del siglo pasado.

Resulta menester señalar que dentro de las diversas teorías que explican al Estado y al Derecho, todas ellas hacen una laxa interpretación sobre la relación que puede y debe imperar en ambas figuras. A este respecto; el jurista austriaco Hans Kelsen señala que "...en la medida que un Estado no constituye más que la personificación de un orden específico que ha alcanzado cierto grado de centralización, todo Estado es un Estado de Derecho; en efecto, un Estado no sujeto a derecho es impensable , puesto que un Estado sólo existe en actos estatales, es decir, en actos realizados por hombres y que, en virtud de estar así determinados por normas jurídicas, se atribuyen al Estado como persona jurídica.

Sin embargo, como resultado de la influencia del constitucionalismo liberal burgués, la expresión "Estado de Derecho" adquirió una connotación técnica y se identificó con un ideal político específico, utilizándose para designar cierto tipo de Estado que

se estimaba satisfacía las exigencias de la democracia y de la seguridad jurídica.

Así pues, de este modo se reservó el calificativo de Estado de Derecho al sistema que contemplara determinadas instituciones jurídicas acordes con el ideal liberal burgués: la distribución y control del ejercicio de poder entre varios detentadores; la supremacía de la Constitución que preferentemente, habría de ser escrita y rígida, además de establecer las competencias exclusivas y limitadas de los diversos órganos titulares del poder estatal; el sometimiento de la administración a la ley, la cual debería ser creada y derogada por un órgano popular representativo, siguiendo principios y procedimientos previstos por otras normas jurídicas; la vigencia de un control judicial adecuado; el establecimiento de ciertos derechos y libertades fundamentales y la instrumentación de las garantías constitucionales correspondientes para conseguir la regularidad de los actos estatales con las propias normas jurídicas, así como todas aquellas medidas encaminadas a la limitación y racionalización del poder y, sobre todo, a garantizar la sujeción de los órganos estatales al derecho.

Durante el desarrollo del presente siglo, la idea del Estado de derecho clásico, individualista y

liberal, ha evolucionado hacia lo que se ha llamado "Estado Social del Derecho", con el objeto de adaptar las estructuras jurídicas y políticas a las nuevas necesidades del desarrollo técnico, social, económico, político y cultural.

Con la concepción del Estado Social de Derecho se ha pretendido superar las deficiencias del individualismo clásico liberal, caracterizado por el abstencionismo estatal, a través del reconocimiento y tutela de ciertos derechos sociales y la realización de objetos de bienestar y justicia sociales. De este modo, el Estado social de Derecho se caracteriza por su intervención creciente en las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, para coordinar y armonizar los diversos intereses de una comunidad pluralista, redistribuyendo los bienes y servicios, en busca de la justicia social.

3. EL ESTADO DE DERECHO MEXICANO.

A la sociedad mexicana es muy fácil decirle que en nuestro país existe una verdadera y respetuosa práctica del Estado de Derecho. La anterior afirmación encuentra sustento, toda vez que quizás el empleo de esta figura tenga más un contexto de orden político que jurídico.

Ante ello, tenemos que los distintos órganos de autoridad existentes en México no sujeten su actuación a las normas jurídicas, sin embargo, mucha de la culpa de tal situación, de lo que se a dado por llamar "tiempos de ingobernabilidad", se debe en gran parte a nosotros como gobernados.

Para que la aplicación de las normas jurídicas tenga éxito, debe existir la voluntad y el sometimiento a las mismas, tanto por parte de quienes las aplican y hacen cumplir como por parte de aquellos que deben acatarlas.

Desgraciadamente, en el mexicano se ha forjado la idiosincrasia, donde lo único que importa es su interés y bienestar individual, operándose el añejo principio de "primero yo, luego yo y siempre yo". Ante tal situación, no estamos acostumbrados a respetar las normas jurídicas en su real dimensión y en su totalidad; encontrándonos ante la situación de que si podemos incumplirlas, ello será un buen motivo de satisfacción y astucia de nuestra parte.

De lo anteriormente expuesto, tenemos a manera de verbigracia, que existen muchas formas por las cuales el mexicano pasa por alto el cumplimiento del derecho, tales como las constantes faltas

administrativas, el pasarse los altos, las faltas a la moral, las formas de evadir el pago de impuestos, el dar gratificaciones para que tal o cual trámite salga rápido, etcétera.

Esta forma de comportamiento, se aclara, ya que no todos somos así, pero sí la gran mayoría tiene añejas raíces y resentimientos guardados. Si las autoridades encargadas de poner el ejemplo, de enseñar al pueblo a respetar sus instituciones y a concebir a las normas jurídicas como el único medio legal que garantiza la sana convivencia no lo hacen así, si ellos actúan de forma prepotente argumentando ser político, si ante los ojos de todos vulgarmente saquean al país, cómo se puede pretender que la población sea diferente.

Esto no es ninguna justificación para las continuas corruptelas en que incurrimos para la obtención o logro de un fin, pero si una situación real de lo que ocurre en el país.

Ante tal situación, resulta necesario delimitar una conciencia y cultura jurídica novedosa y diferente, pero ello sólo tendría cabida en un marco de estricto apego al derecho por parte de las autoridades; Mientras ello, no se dé, la norma jurídica, y por consiguiente el tan renombrado Estado

de Derecho, seguirá debatiéndose entre la anarquía que en múltiples ocasiones se percibe en nuestro país.

Asimismo, resulta obvio advertir que nuestro sistema jurídico sufre de reiteradas vejaciones y vulneraciones que lo dejan mal ubicado, y posteriormente se argumenta que se reformen aún más las leyes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente es el mejor ejemplo de lo que en líneas anteriores enunciamos, desde su promulgación a la fecha ha sufrido constantes e innumerables reformas y adiciones, a pesar de ser una ley considerada como rígida, es decir que para su reforma se requiere de un procedimiento especial.

No resulta difícil imaginar que el espíritu del legislador de 1917, se ha venido desvaneciendo poco a poco. Por otra parte, no estamos en contra de que existan modificaciones a las leyes, toda vez que esta tiene que adaptarse a las necesidades de la época que nos tocó vivir, lo que nos resulta inaceptable es que se escondan los intereses de unos cuantos en una posible reforma legal.

Muchas de las veces, el único problema de una norma es que no se aplica tal cual, es decir, es un

auténtico problema del aparato gubernamental, y no de la esencia de la norma misma.

Si actualmente hiciéramos una encuesta política sobre la aplicación del Derecho, seguramente obtendríamos que en su gran mayoría no se cumple, y que la observancia de la ley está del lado del poderoso.

Cambiar este triste panorama llevará sin duda mucho tiempo. Además, de que se requeriría de un conjunto de programas bien estructurados que transformen paulatinamente la conciencia popular; sólo mediante acciones, actos o hechos la ciudadanía volvería a confiar en sus instituciones.

Hoy en día, el Estado de Derecho nacional se encuentra caduco, ya que vivimos en un clima de grandes y complejos problemas económicos que se agudizaron desde el año de 1994, debido a las malas planeaciones de administraciones anteriores, sumados a errores cometidos por el actual titular del Poder Ejecutivo al pretender continuar con un sistema económico-político que está visto no ha funcionado.

A esta problemática hay que agregar que se une la inseguridad pública, lo que ha ocasionado que el habitante de las grandes ciudades salga y deambule

en las calles con el constante y sobrado temor de ser asaltado y lesionado, o bien de perder la vida. Por tanto, resulta imposible que se siga estando en este clima de inseguridad.

Estas situaciones resultan ser claros ejemplos de lo que ocurre en nuestro país, donde los intereses económicos y las múltiples y erróneas decisiones políticas de unos cuantos, han hecho que México viva en una inestabilidad social y legal, de profunda consideración.

Terminaremos este punto aduciendo lo siguiente: En México, la figura del Estado de Derecho resulta más ser una postura de índole política, que sirve de estandarte verborreico para nuestros políticos, que una sustentable plataforma jurídica para la mejor convivencia ciudadana. Asimismo, su configuración en nuestro sistema normativo resulta nula por la constante y habitual inobservancia y trasgresión a las diversas leyes vigentes que existen.

Por último, de lo anteriormente expuesto resultan aplicables las palabras del insigne jurista austríaco Hans Kelsen cuando aduce que "el Estado de Derecho comienza lógicamente e históricamente en el imperio y la observancia de la ley, antes que en el control

tiránico de unos cuantos servidores del Estado."¹¹⁵

4. REPÚBLICA, REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA Y FEDERAL.

Este apartado tiene relación directa con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual para su comprensión y análisis considero importante, en primer término, transcribir textualmente, aduciendo lo siguiente:

"Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental."

Es importante señalar que, aunque el ordenamiento normativo denomina al Capítulo al cual pertenece el numeral antes invocado, "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno", la primera parte de esta disposición, determina en realidad las características del Estado Mexicano a través de cuatro

¹¹⁵ Problemas Capitales de la Teoría Jurídica del Estado, Kelsen, Hans. Ed. Porrúa. S.A., México, 1987. pág. 326.

conceptos: república, representación, democracia y federación.

De los cuatro, el concepto básico es el de la República; los siguientes nos indican únicamente cuáles son sus características, es decir qué tipo de república es México. Sin embargo, resulta conveniente acotar que existe una estrecha interrelación entre república, representación y democracia, ya que como observaremos en líneas posteriores, la esencia de los tres es la voluntad popular.

En primer término, resulta menester advertir que la doctrina en múltiples ocasiones llega a equiparar el concepto de república con el de democracia, cosa que no resulta ser del todo cierta, toda vez que existen repúblicas que no son democráticas.

En efecto, por República se entiende la "...forma de gobierno de tipo democrático en la que el jefe del Estado es elegido libremente por los ciudadanos con carácter temporal, ejerciendo su cargo en representación del pueblo".¹¹⁶

Entonces, resulta que el Constituyente de

¹¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Ed. UNAM, México, D.F., 1990, pág. 172.

1917 al afirmar que México es un República, se infiere que el pueblo renueva periódicamente al titular del Poder Ejecutivo y que esta renovación es hecha por elección popular.

La primera característica de la República Mexicana radica en ser representativa; veamos el significado de este concepto: el pueblo puede ejercer la soberanía a través de dos grandes formas: la directa y la indirecta o representativa. En la primera, el pueblo reunido en asamblea toma por sí misma las decisiones Estatales, pueblo y gobierno son la misma cosa.

En efecto, la complejidad de la vida contemporánea, los estados nacionales bastamente poblados y lo especializado de la función pública hacen prácticamente imposible que puedan reunirse todos los ciudadanos de un país para decidir directamente sobre los asuntos públicos; en consecuencia, las decisiones sobre la vida Estatal son tomadas mediante el sistema indirecto o representativo, éste consiste en la participación de los ciudadanos en los asuntos políticos, pero por medio de sus representantes.

De lo expuesto se desprende que, cuando la Constitución dispone que México sea una república

representativa, significa que el pueblo va a nombrar, a través de los instrumentos político-electorales establecidos, a un grupo de personas que en su nombre crearán normas jurídicas que lo representarán en la gestión pública; es decir, que mediante el fenómeno de la representación lo harán presente al momento de formar la voluntad estatal.

En cuanto a la segunda característica de nuestra República, la Carta Magna determina que, además de representativa, sea democrática.

La democracia es otro de los términos básicos de la estructura gubernamental contemporánea, al igual que la soberanía es un término multívoco, polémico y de enorme contenido ideológico, de hecho todo régimen contemporáneo se autocalifica de democrático.

Para Aristóteles, la democracia consistía en "...que todos los ciudadanos fueran elegibles y electores, que todos mandarían a cada uno y cada uno a todos alternativamente. En la democracia, el derecho político es la igualdad, no con relación al mérito, sino según el número."¹¹⁷ Esta vieja noción aristotélica de la democracia se encuentra presente

¹¹⁷ Ídem, pág. 173.

en la doctrina actual de la democracia occidental: que el pueblo sea quien gobierne.

En la acepción contemporánea y generalizada, la democracia occidental consiste en "...el régimen político donde el pueblo es gobernante y gobernado; donde la persona cuenta con garantías individuales y con un mínimo de seguridad económica; donde se consagra el principio de la división de poderes; el de la elección popular de todos los gobernantes, y en donde el régimen de partidos políticos permite el pluralismo ideológico y la alternancia de las diferentes corrientes ideológicas que conforman la sociedad."¹¹⁸

A este respecto conviene señalar que, la Ley Fundamental consagra este modelo de democracia occidental. En efecto, en el artículo 3° encontramos lo que el Constituyente entendió por democracia: "No solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

De esta definición se desprende que, además de la democracia política, nuestra Constitución

¹¹⁸ Teoría del Estado. Serra Rojas Andrés. Ed. Porrúa. S.A., 12a. . 1993, pág. 431.

concede otro tipo de democracia diferente a la política; la democracia social, la cual es concebida más desde un punto de vista político que jurídico, ya que "la democracia política se encuentra de manera inevitable en tensión con el sistema de desigualdad social; esa desigualdad es una característica inherente al sistema capitalista, puede ser menor en algunos casos que en otros, pero no puede desaparecer. Es por ello que a lo largo de los dos últimos siglos, democracia y capitalismo han tenido que negociar sus contradicciones."¹¹⁹

Otros autores afirman que por democracia social debe entenderse a aquel "...conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas, en el que está prevista y propiciada la más amplia participación de los interesados, (...) esa forma de proceso político en el que cada ciudadano tiene las mismas oportunidades de participación."¹²⁰

Finalmente, nuestra República es también Federal. El primer Estado Federal en el mundo surgió en el Constituyente estadounidense de 1787. En nuestro país, el Acta Constitutiva lo estableció el 31 de enero de 1824, y la Constitución de octubre del mismo

¹¹⁹ La Presidencia del México Actual. Krauze, Enrique Ed. Tusquets. Tomo 207, 2a., 1997, pág. 107.

¹²⁰ Liberalismo Autoritario. Meyer Lorenzo. Ed. Océano. S.A., México, D.F., 1995, pág. 21.

año lo confirmó en forma definitiva. Salvo la aventura de 1836, y los dos frustrados intentos imperiales, México ha sido durante toda su existencia independiente un Estado Federal.

La doctrina afirma, que un Estado Federal es similar a un Estado unitario: la unidad de ambos es la Constitución. Sin embargo, paradójicamente, la diferencia entre ambos radica precisamente en la forma en que ésta los va a estructurar.

Con las cualificaciones del caso se puede afirmar que un Estado unitario es aquel que su orden jurídico tiene validez en todo su territorio y, por lo tanto, no hay normas que exclusivamente se apliquen en una porción de él.

El Estado Federal mexicano se caracteriza por lo siguiente: la Constitución General es el todo jurídico con validez en todo el territorio, es quien crea a la Federación y a las entidades federativas como dos órdenes jurídicos subordinados a ella y coordinados entre sí, les otorga atribuciones y les fija límites a las mismas. En ese orden de ideas, es importante hacer notar que jurídicamente no existe jerarquía entre el gobierno de la Federación y los de las Entidades Federativas. Que de acuerdo al carácter estricto del sistema de distribución de

competencias, establecido en la regla general del artículo 124 Constitucional, cada órgano es competente en las materias que le son propias, en el caso mexicano, las que no le son otorgadas expresamente a la Federación son propias de las Entidades Federativas.

Por otro lado, como la Federación cuenta con su ámbito de competencia expresamente otorgado por la Carta Magna, está dotada de órganos propios diferentes a los de las Entidades Federativas (los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los términos del artículo 49 del ordenamiento constitucional en comento).

Otra característica del Estado Federal Mexicano es que las Entidades Federativas gozan de autonomía constitucional; es decir, crean y modifican su orden constitucional interno conforme a las bases de la Constitución Política Federal, poseen recursos financieros propios e intervienen en el proceso de reforma constitucional a través de los mecanismos: Las legislaturas locales y sus representantes en el Senado Federal.

5. EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.

Dentro de los sistemas políticos contemporáneos, el Presidencialismo es el más moderno y el más adoptado por la mayor parte de los países de América. Como institución política, no surge de un marco teórico definido y previo, sino de planes políticos, debates en el Congreso Constituyente y adecuaciones de diversas instituciones en la cultura política.

Aunque Estados Unidos de América representa el modelo en el Presidencialismo, por ser el primer país que lo experimentó en su nuevo régimen, es evidente que el sistema presidencial de México, como el de otros países latinoamericanos, ha contado con su propio desenvolvimiento y sus características varían entre todos ellos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta menester mencionar en primer término los antecedentes históricos que dicha figura ha tenido, para así comprender las dimensiones y la fuerza política y jurídica que ha adquirido en los tiempos modernos.

La Constitución Política norteamericana que entrara en vigor en 1789, constituye actualmente la Carta Magna con vigencia más antigua. No obstante su

importancia y trascendencia, el texto constitucional contrasta con lo esquemático de su estructura pues contuvo originalmente siete artículos, a los cuales, en 1791, se le agregaron las primeras diez enmiendas.

De este simplismo resulta de especial consideración el del Artículo 2° que se refiere al Poder Ejecutivo, ya que es el de más breve extensión y tan sólo establece tres elementos de su naturaleza:

a) El Poder Ejecutivo es unipersonal.

b) El Presidente es comandante en jefe de las fuerzas armadas, y

c) Tendrá a su cuidado la fiel ejecución de las leyes.

Resulta de manifiesta importancia advertir que todo el período que ha tomado la institución presidencial se desprende no de la constitución, sino de la interpretación constitucional que la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América ha realizado a favor del Presidente, sobre todo a partir de la guerra civil de los años sesenta del pasado siglo.¹²¹

¹²¹ El Presidencialismo, González Oropeza Manuel. Ed. UNAM. Fascículo 43, México, D.F., 1986. pág. 7

Sin embargo, el tipo ideal de Presidente estaba formado con base en el rechazo hacia las características del monarca inglés. A este respecto, los estadistas Benjamín Franklin, John Adams y Tomás Jefferson sustentaron que "...la unidad en el Ejecutivo era la instauración de un rey con el nombre de Presidente, y que además la unidad era innecesaria pues sus virtudes se encontraban igual en un órgano colegiado. Resultando más ventajosa la presidencia colegiada porque permite la toma de decisiones más serena y fundada, así como la representación más amplia por zonas geográficas del país."¹²² El hecho de que sólo hubiera un solo Presidente, favorecía el despotismo y el predominio de un solo interés o región sobre la pluralidad de ideas, intereses y regiones que deben considerarse en todos los órganos de gobierno.

Estos argumentos fueron desechados por los detentadores de la unidad en el Ejecutivo, cuyo tópico de pronto se convirtió en la pieza clave para definir todas las demás características de la institución presidencial.

Por principio, se trató de eliminar el temor ya que la cantidad de personas en el Ejecutivo no

¹²² Ídem. pág. 10.

determinaban ese peligro, sino que el despotismo nacía con todo el sistema de gobierno.

Si en el nuevo régimen político de América del Norte se hacía rígido el principio de separación de poderes, y no flexible como el parlamentarismo, se detendría cualquier abuso que deseara cometer el Presidente. Si el Presidente se excediera en sus facultades, éstas no redundarían en todo el país con la misma intensidad que en un sistema monárquico y unitario, ya que el país se organizaría en una Federación con límites y atribuciones expresas y con autonomías de cada una de las Entidades Federativas. Sin embargo, si los abusos cometidos llegaran a ser graves, el Presidente sería responsable políticamente ante el Congreso y podría ser removido del cargo, lo cual contrasta con la irresponsabilidad de un monarca.

Por otra parte, en nuestro país la configuración del Presidencialismo se determinó cuando la Constitución norteamericana y la Constitución de Cádiz fueron previstas para configurar el Poder Ejecutivo.

Al igual que Estados Unidos, la importancia que tuvo la discusión sobre la unidad o pluralidad del Ejecutivo trascendió al mero aspecto numérico e incidió sobre la naturaleza y el carácter del

Presidenté. No obstante, no fue fácil lograr esa unidad, pues hubo varias iniciativas para implantar uno colegiado.

De entre estas propuestas estaban las de Manuel Crescencio Rejón (precursor del juicio de amparo y Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tiempo), y de Miguel Ramos Arizpe, quienes proponían el depositar el Ejecutivo en tres y dos personas respectivamente.

Aunque era un triunvirato, el gobierno se ejercía prácticamente a través de una sola persona, el Presidente, pero asesorado por los otros dos, el vicepresidente y el designado. Con ello se garantizaría la energía y a la vez la concurrencia de varias inteligencias en la toma de decisiones y así evitar las precipitaciones en las mismas. Pero, además, para contener cualquier abuso, el vicepresidente y el designado tendrían facultades para supervisar los actos del Presidente y, en caso de violar la Constitución Política, acusarlo ante el Congreso Federal para que éste finque la responsabilidad política que procediera.

La fórmula de Ramos Arizpe fue finalmente aprobada el 14 de julio de 1824, con un Poder Ejecutivo unitario aunque asesorado y supervisado por

un Consejo de Gobierno. Esta estructura constituye un alejamiento del modelo americano digno de tomarse en cuenta; como lo es también el hecho que nuestra Constitución de 1824 otorgó plenas facultades al presidente para nombrar y remover libremente, a los Secretarios de Estado, lo cual también es un rasgo distintivo de nuestro presidencialismo en comparación con el norteamericano, pues éste consagró en forma vaga la ratificación de los colaboradores del Presidente por parte del Senado y no determinó explícitamente la facultad de remoción, misma que no fuera reconocida sino por interpretación de la Suprema Corte de Justicia norteamericana.

Sin embargo, fue hasta la Revolución Mexicana cuando la figura omnipotente del Presidente tomó verdadera fuerza dentro de nuestro sistema político. Con la aparición de gobernantes tales como Venustiano Carranza, Alvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, entre otros, fue cuando el Poder Ejecutivo comenzó a tener las dimensiones que actualmente detenta.

Por otra parte, diversos autores coinciden en afirmar que es de capital interés distinguir entre el sistema presidencial y presidencialismo. "El primero sería aquel que plantea un presidente electo mediante sufragio universal y la ausencia de responsabilidad ministerial para absolverlo totalmente el titular del

Poder Ejecutivo, el presidencialismo, además de contar con un acercamiento del Poder Ejecutivo sobre los demás poderes, traducido en un predominio político, constituiría una tercera categoría en donde el Presidente es electo mediante sufragio universal y los Secretarios son responsables políticamente ante el Congreso."¹²³

Asimismo, otros tratadistas opinan que El presidencialismo "...es el sistema de organización del gobierno republicano en que el jefe del Estado, denominado Presidente de la República, elegido por sufragio directo, asume el Poder Ejecutivo, con la colaboración de los Secretarios de Estado, funcionarios designados libremente por él, ante quien responden de su gestión, no encontrándose sujetos a la fiscalización de las cámaras legislativas, que tienen una función casi exclusivamente destinada a la elaboración del Derecho."¹²⁴

En este tipo de sistema, las atribuciones del Presidente son amplísimas, al extremo de que se ha podido decir que ellas lo constituyen en el poder decisivo de la República.

¹²³ Ob. Cit. González Oropeza, pág. 17.

¹²⁴ La formación del Estado Mexicano, Carpizo. Jorge. Ed. Porrúa. S.A., México, D.F., 1984. pág. 124.

Cabe señalar que en México prevalece este tipo de sistema gubernamental, el cual se constituyó a partir del fin de la Revolución Mexicana.

Cabe también advertir que, en nuestro país la figura del Presidente de la República, es la pieza clave del sistema político y tiene predominio sobre los otros elementos políticos que configuran el propio sistema.

Ahora bien, en el criterio de diversos tratadistas doctrinarios, las causas del predominio del Presidente de México se determina por las siguientes causas, a saber :

"a) Es el jefe del partido predominante (Partido Revolucionario Institucional), el cual está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas y profesionales.

b) El debilitamiento del Poder Legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros del partido predominante y saben perfectamente que si se oponen a las decisiones adoptadas por el Presidente las posibilidades de éxito son casi nulas y que seguramente están así frustrando su carrera política.

c) La integración, en gran parte, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por algunos elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el Presidente está interesado.

d) La marcada influencia en la economía a través de los mecanismos del banco central, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, así las amplias facultades que tiene en materia económica.

e) La institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él.

f) La fuerte influencia en la opinión pública a través de los controles y las facultades que tiene respecto a los medios de comunicación masiva.

g) La concertación de recursos económicos en la federación, específicamente en el Ejecutivo.

h) Las amplias facultades que le concede la Constitución Política (Artículos 80 al 93, respectivamente).

i) La determinación de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país, sin que para ello exista ningún freno en el Senado de la

República."¹²⁵

¹²⁵ Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo 4, Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 9a. Ed., 1996, pág. 2509.

CONCLUSIONES

Del estudio realizado en el presente trabajo podemos concluir que el Estado Mexicano, se encuentra compuesto de los cuatro elementos esenciales para la existencia de todo Estado; con sus respectivos órganos; realizando estos las funciones fundamentales de un Estado; La función Ejecutiva, Legislativa y Judicial, por lo podemos afirmar que, en teoría, nos encontramos ante un Estado de Derecho; ya que tanto sus gobernantes como sus gobernados se encuentran supeditados a las normas jurídicas establecidas en nuestra Carta Magna.

Como todo Estado; también el Estado Mexicano tiene fines por alcanzar en los que se encuentra entre otros los contenidos en los Artículos 3 y 4 de nuestra Constitución que establecen que todo individuo tiene derecho a la educación, la cual deberá ser impartida por el Estado; y que por lo menos la primaria y la secundaria serán obligatorias para todos. Asimismo que la Ley protegerá a la población indígena salvaguardandola y promoviendo sus lenguas, costumbres, recursos, formas de organización, etc. Y todo individuo tiene derecho a salud y por lo tanto a tener acceso a hospitales federales, también que todo

individuo tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con los servicios necesarios para subsistir en un ambiente sano y salubre y que la misma Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar estos objetivos, mismos que se encuentran determinados en la propia Constitución; toda vez que dentro de su organización encontramos las características propias de un Estado de Derecho; ya que dentro de ésta consta de lineamientos jurídicos y planes de apoyo que tienen como finalidad el satisfacer las necesidades de su población, puesto que la necesidad primaria de un Estado, esto es, la causa por la cual se crea, es brindar a su población la satisfacción de sus necesidades colectivas e individuales en la medida de lo posible.

Como hemos señalado, la crisis económica en que se ha visto sumergido nuestro país en los últimos años, motivada primordialmente por una mala organización del Poder Público o Gobierno, que otorgando de facto las más amplias facultades de decisión al titular del Poder Ejecutivo, ocasionando un desequilibrio sumamente marcado entre los tres Poderes; repercutiendo lógicamente en la población y en los servicios que el Estado esta obligado a prestar a su población; fines que el Estado debe cumplir para satisfacer las necesidades de los individuos que lo integran.

Así tenemos, que esos fines que el Estado debe perseguir o cumplir, en nuestro país, no están siendo cubiertos totalmente, y esto trae como consecuencia lógica el descontento de su población, que al no satisfacer sus necesidades y ver cada día más lejano el lograr sus metas o satisfacer sus necesidades elementales, transgrede los lineamientos jurídicos con el fin de obtener de cualquier forma y a cualquier costo la satisfacción de sus necesidades, las cuales el Estado dentro del marco jurídico no solamente no le proporciona, sino por el contrario, cada vez agudiza más y hace más lejano el lograr un nivel de vida acorde con los lineamientos establecidos en nuestra Constitución; lo que trae como consecuencia mediata, que el Estado de Derecho se violente o simplemente se deje de aplicar, o peor aún se aplique a conveniencia de unos cuantos, agudizándose la corrupción, inseguridad jurídica, inestabilidad social, etc.

El Estado Mexicano, como ya hemos dicho anteriormente, se encuentra regulado u organizado a través de los lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que como nuestra Ley Suprema, estamos obligados a respetarla y hacer que se respete, ya que de ella emanan los lineamientos básicos que dan forma al Estado de Derecho Mexicano, mismo que de acuerdo a lo

establecido en la propia Constitución resulta ser un modelo, que si bien con algunas deficiencias, en teoría se ajusta a los lineamientos que de acuerdo a los tratadistas debe contener todo Estado de Derecho, esto es, tanto los gobernantes como los gobernados estamos supeditados a la observancia de la Ley.

Sin embargo, en nuestro país el Estado de Derecho se ve violentado constantemente, por los gobernantes y en consecuencia por los gobernados, ya que como se ha manifestado en el Capítulo IV del presente estudio, los gobernantes al aplicar a su conveniencia, principalmente con fines políticos, los ordenamientos jurídicos por los que se rige nuestro Estado de Derecho, restan legitimidad al mismo, convirtiéndolo en un eslogan político, que pone en tela de juicio frecuentemente la existencia del Estado de Derecho Mexicano.

Por lo que del estudio realizado en el presente trabajo, se concluye que el Estado de Derecho Mexicano en esencia contiene todos los elementos que los tratadistas consideran debe contener el Estado de Derecho, encontrándose debidamente fundamentado y legitimado en nuestra Carta Magna.

Sin embargo, la constante trasgresión de facto, a los ordenamientos jurídicos que legitiman a

nuestro Estado de Derecho, ponen constantemente en tela de juicio la existencia del mismo, y aunque en gran medida es consecuencia de la apatía de los gobernados, es a todos y a cada uno de los mexicanos quienes ejerciendo nuestra soberanía nos corresponde observar y hacer valer los ordenamientos jurídicos que sustentan nuestro Estado de Derecho, dando vigencia al mismo, respetando las Instituciones que hemos creado y que dan vida a nuestro Estado de derecho Mexicano.

BIBLIOGRAFIA.

- 1) Bases para el Estudio del Estado.
Jorge Reyes Tayabas,
Editorial Porrúa.
- 2) Ciencia Política.
Cardinal Reyes Raúl,
Editorial Porrúa, México.
- 3) Ciencia Política.
Serra Rajas Andrés,
Editorial Porrúa, México.
- 4) Derecho Constitucional.
González Flores Enrique,
Editorial Textos Universitarios, México.
- 5) Derecho Constitucional.
Ramella Pablo A.,
Editorial Buenos Aires, Argentina.
- 6) El Estado.
Ignacio Burgoa Orihuela,
Editorial Porrúa, México
- 7) El Estado.
Patricio A. Marcos,
Editorial Edicol, México.
- 8) Elementos de Derecho Administrativo.
Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto,
Editorial Limusa, México, D.F. 1989.
- 9) El Presidencialismo Mexicano.
Carpizo Jorge,
Editorial Siglo XXI, México.
- 10) Fragmentos Sobre el Gobierno.
Jeremy Bentham,
Editorial Aguilar, Madrid España.

- 11) Génesis y Teoría del Estado Moderno.
López Portillo y Pacheco José,
Editorial IEPES, México.
- 12) Instituciones Políticas y Derecho Constitucional
Doverger Mario,
Ediciones Ariel, Barcelona.
- 13) La Ciencia del Estado
Arnaiz Amigo Aurora,
Editorial Antigua Librería Robledo.
- 14) La Presidencia del México Actual.
Krauze Enrique,
Editorial Tusquets, 1987.
- 15) La Formación del Estado Mexicano.
Carpizo Jorge,
Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1984.
- 16) Liberalismo Autoritario.
Meyer Lorenzo,
Editorial Océano, S.A., México, D.F., 1995.
- 17) Regímenes Políticos
Paniagua Soto Juan Luis,
Colección Salvat.
- 18) Teoría del Estado.
Francisco Porrúa Pérez,
Editorial Porrúa, México 1980.
- 19) Teoría del Estado.
Galindo Camacho Miguel,
Editorial Editorios Mexicanos unidos, México. 1969.
- 20) Teoría del Estado.
Basave Fernández del Valle Agustín,
Editorial Juz, México.
- 21) Teoría del Estado.
Porrúa Pérez Francisco,
Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 28° Edición
1996.

- 22) Teoría del Estado y del Derecho.
Hans Kelsen,
Editorial UNAM.
- 23) Teoría General del Estado.
Rojina Villegas Rafael,
Editorial Porrúa, México.
- 24) Teoría Política.
González Urbe Héctor,
Editorial Porrúa, México.
- 25) Tratado de Ciencia Política III.
Burdeau George,
Editorial UNAM.
- 26) El Presidencialismo.
González Oropeza Manuel,
Editorial UNAM, Fascículo 43, México, D.F., 1986.
- 27) Enciclopedia Jurídica Omeba.
Editorial Bibliografica Argentina.
- 28) Diccionario Jurídico Mexicano.
Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- 29) Diccionario de Derecho Constitucional.
Burgoa Orihuela Ignacio,
Editorial Porrúa, México.
- 30) Diccionario Jurídico Mexicano T. II.
Editorial Porrúa, S.A., México, 9° Edición
- 31) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada.
Editorial UNAM, México, D.F., 1990.